

Bogotá, D.C., Octubre de 2021.

SEÑORES:

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO No: 2019 – 01437 – 00. PERTENENCIA

DEMANDANTE: FLORINDO RUBIANO MARIN

DEMANDADA: LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

EDUARDO ENRIQUE MANCERA RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada en el presente proceso, respetuosamente me dirijo a este Honorable Despacho Judicial con el fin de dar respuesta a la demanda incoada mediante apoderado judicial del señor: FLORINDO RUBIANO MARIN, en virtud de lo siguiente:

A LAS PRETENSIONES:

Manifiesta el apoderado de la parte demandante que solicita se pronuncie sobre las siguientes pretensiones:

A LA PRIMERA PRETENSION: Me opongo a esta pretensión en virtud a que el inmueble objeto de proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria del dominio no es de propiedad del demandante, nótese que el apoderado de la parte demandante relaciona los linderos aludiendo a la escritura No: DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (12937) de fecha dos (02) de octubre del año 1994 elevada ante la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C. la cual da cuenta de un reloteo, omite el togado de forma arbitraria la escritura No: ochocientos cincuenta y ocho (858) de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2000 la cual da cuenta de la compraventa efectuada por mi mandante LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA a la compañía OLGEDA LTDA.

AL ITEM DENOMINADO PRESCRIBIENTE PETICIONARIO: En cuanto a la identificación de la parte demandante en el presente me atengo a las pruebas relacionadas dentro de las presentes diligencias; de la identificación del inmueble objeto de proceso de pertenencia estoy conforme en virtud a que las mismas fueron extraídas de los documentos de titularidad del referido inmueble.

A LA SEGUNDA PRETENSION: A esta pretensión a pesar que el emplazamiento ya fue surtido me permito manifestar mi inconformidad en lo siguiente, NO ES CIERTO que de la demandada señora LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA se desconozca su paradero tal como lo pone de manifiesto el apoderado de la demandante en el entendido que la señora LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA no es otra persona que la ex compañera sentimental del demandante y madre de sus cuatro (4) hijos de quienes la demandante siempre ha conocido su ubicación, dirección de domicilio y números telefónicos.

A LA TERCERA PRETENSión: No me opongo debido inicialmente a que la misma ya se surtió y adicional a esto ese es el procedimiento establecido por la ley 1564 de 2012 para este tipo de procesos.

A LA CUARTA PRETENSión: Me atengo a lo que este Honorable Despacho decida en derecho.

ALOS HECHOS:

AL PRIMER HECHO: Manifiesto mi inconformidad ya que no le asiste la razón a la demandante en el entendido que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en la ley, lo cual se probará en el transcurso del presente proceso de pertenencia.

AL SEGUNDO HECHO: Frente a este hecho en lo referente al poder otorgado es cierto ya que el mismo obra en el acápite probatorio de la demanda, en cuanto a la afirmación hecha por el apoderado de la parte demandante **NO ES CIERTO** que la posesión de su prohibido cumpla a cabalidad con todos los requisitos establecidos en la ley del bien inmueble que pretende usucapir, lo anterior, en virtud a que la posesión que la demandante ejerce del bien inmueble ubicado en la CARRERA 78 A BIS No: 78 A – 49 sur de la localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá, D.C. con un área de 72.00 metros cuadrados con folio de matrícula inmobiliaria: 505 – 40122659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. – Zona Sur – y código catastral: AAA01500RCN carece de los requisitos dispuestos en el título **VII DE LA POSESIÓN, CAPITULO I del Código Civil**; al respecto afirma el apoderado de la parte demandante que el señor RUBIANO MARIN ha poseído el bien objeto del presente proceso de pertenencia así: “ (...) **de manera real y material, tranquila, quieta, pacífica, pública, inequívoca e ininterrumpida el predio que pretende usucapir, desde hace más de diez años.** ”, la anterior afirmación **NO ES CIERTA** en el entendido que la posesión que la demandante ejerce no ha sido ni tranquila, ni quieta, ni pacífica, condiciones necesarias para que se evidencie este fenómeno jurídico, esto en razón a que el señor RUBIANO MARIN desde que nacieron sus cuatro (4) hijos: **ALEXANDRA RUBIANO GUATAQUIRÁ, ALBERTO RUBIANO GUATAQUIRÁ, HENRY RUBIANO GUATAQUIRÁ, y WILMER RUBIANO GUATAQUIRÁ** en el municipio de Machetá (Cund) ya que esta familia en su totalidad son oriundos de esta región, es decir, de los municipios de Machetá (Cundinamarca) Tibirita (Cundinamarca) comenzó a ejercer innumerables acciones violentas en contra de su compañera sentimental y de sus menores hijos, presa del miedo calló por muchos años y soporto la violencia física, moral, psicológica y económica, ejercida por el hoy demandante, pero en el año 2005 mi mandante LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA acudió a la Comisaría Séptima (7) de Bosa como consecuencia de una golpiza que el señor RUBIANO MARIN le propinara a su menor hijo, **WILMER RUBIANO GUATAQUIRA** en ese entonces de catorce (14) años de edad dándole inicio de esta forma a un proceso de violencia intrafamiliar a la luz de la ley 294 de 1996 modificada por la ley 575 de 2000, la situación jamás fue solucionada a pesar de innumerables terapias a las cuales fueron sometidos los miembros de la familia, por el contrario la situación se acrecentó adquiriendo dimensiones descomunales tales como agredir a sus cuatro (4) hijos con un arma de fuego, golpes con elementos contundentes etc, situación que fue remitida por parte de la Dra: MARIA MAGDALENA MEDINA NIETO (Comisaría Séptima de Familia de Bosa) a la oficina de asignaciones de la Fiscalía General de la Nación, de otro tipo de lesiones no pude encontrar ningún tipo de prueba a pesar que cada vez que el demandante agredía su familia acudía la Policía. En lo que respecta a que la posesión ha sido pública, esto si termina siendo cierto atendiendo a que el señor RUBIANO MARIN presume ante sus conocidos y el vecindario en general ser el propietario del inmueble objeto del presente proceso, lo cual no es cierto, en lo que tiene que ver con que la posesión es inequívoca tampoco es cierto en virtud a que carece de una gran cantidad de características la usucapion pretendida por la parte demandante; finalmente la afirmación de ininterrumpida adolece de veracidad atendiendo a que la demandante y su nueva compañera sentimental Viviana Soriano habitan en el municipio de Machetá (Cundinamarca) tal como lo puedo probar con la certificación del SISBEN obtenida de la Oficina de Planeación Municipal de Machetá (Cundinamarca).cara y luego, a porque tampoco ininterrumpida ya que el señor RUBIANO MARIN convivía con la señora LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA desde que vivían en el municipio de Tibirita departamento de Cundinamarca donde se dio inicio a su unión marital desde el año 1987 y de la cual procrearon cuatro (4) hijos de nombres: **ALEXANDRA RUBIANO GUATAQUIRÁ, ALBERTO RUBIANO GUATAQUIRÁ, HENRY RUBIANO GUATAQUIRÁ, y WILMER RUBIANO GUATAQUIRÁ.**

AL TERCER HECHO: No es cierto, atendiendo a que la demandante no era la única persona que ejercía la posesión sobre este bien inmueble, sino también su hijo, HENRY RUBIANO GUATAQUIRA desde el año 2005 en el cual la Comisaría de Familia de Bosa otorgó al señor FLORINDO RUBIANO MARIN la custodia y cuidado personal de su menor hijo HENRY RUBIANO GUATAQUIRÁ quien contaba en ese entonces con dieciséis (16) años de edad, y quien se quedo en este inmueble hasta hace algo

menos de dos (2) años cuando su padre de forma arbitraria le saco a el y a su hermano ALBERTO RUBIANO GUATAQUIRA las cosas a la calle y procedió de forma abusiva y arbitraria a arrendar el lugar en el cual vivían los dos (2) hermanos.

AL CUARTO HECHO: Es cierto parcialmente, en el entendido que la demandante sí ha hecho mejoras al inmueble, pero de forma malintencionada, arbitraria, ilegal y abusiva ya que construyo un segundo (2) piso en el inmueble propiedad de mi mandante sin contar con la correspondiente licencia de construcción, pretende absurdamente el apoderado de la demandante alegar unas mejoras hechas al inmueble cuando lo que ha hecho la demandante no es otra cosa que una construcción ilegal para lucrarse él y su actual compañera sentimental sin contar con la debida autorización de quien es la real dueña del predio objeto del presente proceso.

AL QUINTO HECHO: No es cierto, ya que según lo afirmado por mi mandante el impuesto predial del inmueble objeto de proceso de pertenencia han sido cancelados inicialmente algunos por parte de mi mandante y otros por parte de la demandante, es así que los últimos dos (2) años de impuesto predial han sido cancelados por mi representada LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA, en lo atinente al impuesto generado por la valorización fue mi representada quien suscribió acuerdo de pago con el IDU por los tributos adeudados el día treinta (30) de julio del año 2018 ; frente a lo que manifiesta la demandante a través de su apoderado en lo relacionado con los servicios públicos domiciliarios NO ES CIERTO ya que quien adquirió las acometidas e instalaciones de dichos servicios fue la demandada LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA, tal como lo pruebo mediante recibo de acueducto y alcantarillado cuyo periodo de facturación corresponde al mes de mayo a julio del año 2021, recibo del servicio de gas natural correspondiente al mes de septiembre del año 2021 el cual figura también a nombre de mi prohibida, para concluir sería el colmo que los arrendatarios del señor RUBIANO MARIN consumieran los servicios públicos y fuera la demandada quien tuviera que pagarlos.

AL SEXTO HECHO: Es cierto parcialmente, atendiendo a que nadie le ha disputado el inmueble, quien con cinco (5) sentidos se atrevería a disputarle la propiedad a una persona indolente, violenta e irrespetuosa que sin el más mínimo miramiento de respeto atenta contra la humanidad de sus propios hijos, adicional a que olvida el demandante que su hijo HENRY RUBIANO GUATAQUIRA convivió con él desde los dieciséis (16) años hasta algo menos de dos (2) años y que su hijo ALBERTO RUBIANO GUATAQUIRA también convivió en el mismo inmueble hasta que ambos fueron sacados arbitrariamente por su propio padre del predio que es propiedad de su señora madre, LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA, afirmaciones a todas luces convenientes para sus propósitos malintencionados ya que mi mandante se dirigió en los primeros días de mes de diciembre del año 2019 al inmueble objeto del presente proceso con el fin de ponerle fin a las agresiones y vejámenes en contra de sus hijos, debido a que ella consideraba que no era posible que el señor RUBIANO MARIN apropiándose de lo que no era suyo se atreviera a lanzar a sus propios hijos a la calle y lo que consiguió fue que el señor consiguiera un profesional del derecho y procediera a demandarla para quedarse con la propiedad mediante proceso de prescripción adquisitiva extraordinaria del dominio.

AL SÉPTIMO HECHO: Que se pruebe lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en este hecho.

AL OCTAVO HECHO: No es cierto, ya que tal como lo he venido manifestando la demandada no es otra persona que la ex compañera sentimental del demandado FLORINDO RUBIANO MARIN y madre de sus cuatro (4) hijos: ALEXANDRA RUBIANO GUATAQUIRA quien en la actualidad cuenta con treinta y tres (33) años de edad; ALBERTO RUBIANO GUATAQUIRA quien en la actualidad cuenta con treinta y dos (32) años de edad; HENRY RUBIANO GUATAQUIRA quien en la actualidad cuenta con treinta (30) años de edad y WILMER RUBIANO GUATAQUIRA quien en la actualidad cuenta con veintinueve años (29) años de edad, parentesco que el demandante olvido relacionar en la demanda interpuesta a través de apoderado, la demandante siempre ha conocido el paradero de sus hijos y por ende de la demandada, lo anterior con mucho respeto denota la mala fe de las actuaciones desplegadas por la parte demandante.

AL NOVENO HECHO: No es cierto, debido a que mi mandante LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No: 20.730.137 expedida en Machetá (Cund) convivió en calidad de compañera permanente del demandante FLORINDO RUBIANO MARIN desde al año 1987, dicha convivencia tuvo su inicio cuando mi mandante contaba con tan solo quince (15) años de edad inicialmente en la vereda denominada “Sotama de Tibirita” en la casa de la madre del demandante señora, FELISA MARIN (q.e.p.d), pero seis meses después del nacimiento de su hija

mayor, ALEXANDRA RUBIANO GUATAQUIRA se fueron a vivir a la casa de la madre de mi mandante en la vereda "Guina Alta" del municipio de Machetá (Cund), conviviendo la pareja en este lugar nació el segundo hijo de la misma ALBERTO RUBIANO GUATAQUIRA, un año después la pareja fijo su residencia en la vereda Soatama de Tibirita, municipio de Tibirita (Cund) en una casa que le correspondió como heredero del padre fallecido del señor FLORINDO RUBIANO MARIN, señor: JOSE CASTOR RUBIANO (Q.E.P.D.) cuyo deceso violento ocurrió hace aproximadamente treinta y ocho (38) años a manos de su hijo HERNANDO RUBIANO MARIN (Q.E.P.D.), luego, mi mandante adquirió con dineros de su trabajo en las labores del campo una propiedad de manos de la esposa del fallecido hermano del demandante, predio en el cual fijaron su residencia, estando en este lugar nacieron los dos hijos menores de la pareja conformada por LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA y FLORINDO RUBIANO MARIN, es decir los señores: HENRY RUBIANO GUATAQUIRA y WILMER RUBIANO GUATAQUIRA, en años posteriores, según lo manifestado por mi mandante, el demandante como consecuencia de su alcoholismo y sus conductas destructivas y desadaptadas adquirió una deuda bastante elevada con el señor DIOMEDES LOPEZ y para pagarle se vio obligado a vender el lote que le había sido asignado en calidad de heredero de su fallecido padre, quedando tan solo con el predio en el cual vivían, debido a toda esta situación mi mandante opto por vender el predio en el cual residían en el municipio de Machetá (Cund) y dirigirse junto con su familia a la ciudad de Bogotá, D.C., llegaron directamente al barrio Bosa La Primavera porque en este barrio residía un tío materno de mi mandante señor: EFRAIN SEGURA quien procede a ubicar la casa para que mi poderdante la comprara; compra que se materializo mediante escritura pública No: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (858) de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2000 elevada ante la Notaría treinta y nueve del Círculo de Bogotá, D.C. registrada en la anotación No: 5 del folio de matrícula inmobiliaria: 505 - 40122659, predio en el cual residió hasta fines del año 2007 y donde permanecieron sus (3) hijos varones; por lo anterior carece de total fundamento que el demandante a través de su apoderado manifeste que reside en el inmueble objeto del presente proceso desde el mes de junio del año 2000, que indica esto? Que la señora adquirió el inmueble aludido y se fue? Lo cual no es cierto ya que ellos conformaban una familia y ese era su lugar de residencia hasta que la violencia ejercida por el demandante ocasiono la división de la misma y que el a través de su comportamiento se quedara con el predio.

AL DECIMO HECHO: No es cierto, ya que según lo afirmado por mi mandante el padre de la demandante, JOSE CASTOR RUBIANO (Q.E.P.D.) falleció aproximadamente en el año 1983 en el municipio de Tibirita (Cund), es decir cuando el demandante contaba con diecisiete (17) años de edad, el padre de los hijos de mi mandante siempre residió en los municipios de Tibirita y Machetá (Cund) hasta finales del año 1999 en el cual junto con su compañera permanente y sus cuatro (4) hijos arribaron a la ciudad de Bogotá, D.C., lo anterior encuentra eco en que los cuatro (4) hijos de la entonces pareja nacieron y fueron registrados en el municipio de Machetá (Cund); en cuanto a su actual familia falta a la verdad el demandante ya que la pareja que en la actualidad tiene, VIVIANA SORIANO HEREDIA con quien reside en el municipio de Tibirita desde inicios del año 2020 contrajo matrimonio en el mes de junio del año 2018 un (1) después del fallecimiento de su señora madre, FELISA MARIN (Q.E.P.D.), así las cosas, se puede inferir que el señor niega de forma rampante su primer relación y la existencia de sus cuatro (4) hijos.

AL DECIMO PRIMER HECHO: Es cierto, ya que el mismo obra en los anexos de la demanda.

A LAS PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Que su pertinencia, legalidad, suficiencia y pertinencia sean probadas en el desarrollo del proceso.

TESTIMONIALES:

Que de la veracidad de sus testimonios se dé cuenta mediante el desarrollo del presente proceso, testigos que muy respetuosamente solicito a su Honorable Despacho se me permita también interrogar.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**TESTIMONIALES:**

Solicito a este Honorable Despacho judicial sean llamados a rendir testimonio las siguientes personas:

1. MARIA NANCY CORRALES RAMIREZ quien se identifica con la CC No: 52.308.592 de Bogotá, D.C., Dirección de notificación: DIAGONAL 74 C BIS sur No: 79 – 59, barrio Bosa La Primavera en la ciudad de Bogotá, D.C.; TELEFONO: 3208500471; DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO: julynata2308@hotmail.com.
2. LINDA ELIZABETH JIMENEZ quien se identifica con la CC No: 1.010.209.453 de Bogotá, D.C., Dirección de notificación: CARRERA 78 A BIS No: 76 A – 60 SUR, barrio Bosa La Primavera en la ciudad de Bogotá, D.C.; TELEFONO: 3144835850; DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO: lelizabeth219@gmail.com.
3. MIGUEL ANGEL PINZON CHAVEZ quien se identifica con la CC No: 1.030.592.015 de Bogotá, D.C., Dirección de notificación: CARRERA 78 BIS No: 76 A – 68 SUR, barrio Bosa La Primavera en la ciudad de Bogotá, D.C.; TELEFONO: 3028302367; DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO: miguelangelpinzonсанchez889@gmail.com.
4. HENRY RUBIANO GUATAQUIRA quien se identifica con la CC No: 1.012.373.288 de Bogotá, D.C., Dirección de notificación: CARRERA 78 A BIS No: 76 A – 60 SUR, barrio Bosa La Primavera en la ciudad de Bogotá, D.C.; TELEFONO: 3229441238; DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO: henryr1927@gmail.com.

DOCUMENTALES:

Solicito a este Honorable Despacho judicial sean valoradas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas documentales:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de mi mandante, LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA en un (1) folio.
2. Copia autentica de la escritura pública de adquisición del predio en litigio por parte de mi mandante en dieciocho (18) folios.
3. Copias simples de los registros civiles de los cuatro (4) hijos de los señores: LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA y FLORINDO RUBIANO MARIN en cuatro (4) folios.
4. Diversos procesos en contra del demandante seguidos en diversos estamentos gubernamentales por la constante violencia ejercida por parte del demandante en contra de su familia en cuarenta (40) folios.
5. Certificación del SISBEN del demandante del municipio de Tibiritá (Cund) en un (1) folio.
6. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de defunción de la señora, FELISA MARIN (q.e.p.d) madre del demandante en dos (2) folios.
7. Constancia de estudio de HENRY RUBIANO GUATAQUIRA del año 2006 en un (1) folio,
8. Diploma y acta de grado de ALEXANDRA RUBIANO GUTTAQUIRA del Colegio Cafam la Esperanza ubicado en el mismo barrio donde se ubica el predio objeto de litigio en dos (2) folios.
9. Facturas de pago de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y gas natural en cuatro (4) folios.

NOTIFICACIONES:

Al suscrito abogado en la AVENIDA DE LAS AMERICAS No: 78 – 05, barrio Mandalay en la ciudad de Bogotá, D.C., TELEFONO: 3124265850 y/o a la siguiente dirección electrónica: eduman1250@gmail.com.

A la demandada, LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA en la AVENIDA DE LAS AMERICAS No: 78 – 05, barrio Mandalay en la ciudad de Bogotá, D.C., TELEFONO: 3124265850 y/o a la siguiente dirección electrónica: eduman1250@gmail.com.

Sin otro particular,

Se suscribe/respetuosamente,



EDUARDO ENRIQUE MANCERA RODRIGUEZ

CC No: 3.064.031

TP: 190.077 del CS de la J

SON: FOLIOS.

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.730.137
GUATAQUIRA SEGURA

APELLIDOS
LUZ MARINA

NOMBRES

Los nombres Guataquirá Segura
FIRMAS



FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1972
MACHETA
(QUINDIAMIARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 0+ F
ESTATURA G S RH SEXO

30-JUL-1993 MACHETA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

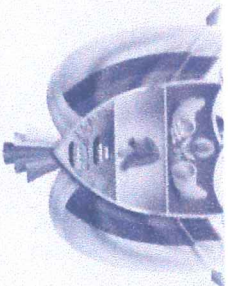
INDICE DERECHO



A-150-150-00220726-F-0020730137-20100305

0021450238A 1

1300709622



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA TREINTA Y NUEVE
DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 119 No. 14 - 26
P.B.X: 484 2470
notaria@notaria39.com
juridica39@yahoo.com
juridica@notaria39.com
www.notaria39.com

QUINTA	COPIA DE LA ESCRITURA No.		858
DE FECHA:	26	DE: MAYO	DE: 2000
COMPRAVENTA Y PROTOCOLIZACION DIRECCION			
DE: ESPERANZA IRAGORRI DELGADO			
A: LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA			



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
Notario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



AA 262507

ESCRITURA PUBLICA N°. 858 - - - - -

NUMERO: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y NUEVE

(39) DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

D.C. - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE MAYO DEL AÑO == DOS MIL (2.000) - - - - -

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA Y PROTOCOLIZACION DIRECCION - - - - -

OTORGANTES: COMPANIA OLGEDA LTDA. A: LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURO - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 050- 40122659. - - - - -

CEDULA CATASTRAL: 77AS T83C 24 - - - - -

DIRECCION DE INMUEBLE: LOTE 24, MANZANA H, URBANIZACION BOSA, LA PRIMAVERA DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, ZONA SUR. - - - - -

NOMENCLATURA INMUEBLE: TV 79A 76B 49 SUR. - - - - -

VALOR VENTA: \$ 6.600.000.00 - - - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá Distrito Capital Departamento de Cundinamarca República de Colombia siendo el día veintiséis (26) del mes de Mayo del año Dos Mil (2.000) ante mí LUIS

FELIPE ZANNA Notario Treinta y Nueve (39) - - - - - del

círculo de Santafé de Bogotá, D.C: Se otorgó una escritura

pública de VENTA Y PROTOCOLIZACION DIRECCION que se consigna en

los siguientes términos: - - - - -

COMPARECÍO ESPERANZA IRAGORRI DELGADO, mayor de edad vecina de

Santafé de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía

No. 41.312.503 de BOGOTÁ, quien manifestó". - - - - -

PRIMERO: Que en el otorgamiento de esta Escritura Pública obra

en nombre de y en representación de la COMPANIA OLGEDA LTDA.,

en su calidad de Gerente, lo que se acredita con el certificado

de Existencia y Representación expedido por la Cámara de

Comercio de Santafé de Bogotá D.C. que se protocoliza. - - - - -

SEGUNDA: Que la COMPANIA OLGEDA LTDA., es comercial, tiene su

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Contratante - 2 -

489

CARCELO ORDONEZ

LUIS FELIPE ZANNA

domicilio en Santafé de Bogotá D. C., se constituyó por Escritura Pública N° Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro (3464) de la notaria Treinta y Cuatro (34) del Cuatro (04) de Noviembre de 1.998, inscrita bajo el Número 656049 del Libro Noveno (IX), Matrícula Mercantil N° 00903204, NIT N° 830.051.233-9. =====

TERCERO: Que la COMPANIA VENDEDORA transfriere a título de venta real y efectiva a favor de **LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA**, quien en este acto se denominará (n) COMPRADOR (A, ES, AS) el pleno derecho de dominio que tiene la posesión que ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, situado en el desarrollo Urbanístico - BOSA LA PRIMAVERA, según plano aprobado por el Instituto de Desarrollo Urbano de Santafé de Bogotá y protocolizado en la Escritura N° Doce Mil Novecientos Treinta y Siete (12.937) de fecha Dos (2) de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1.992), otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Santafé de Bogotá. =====

PARAGRAFO: El lote objeto de esta venta se encuentra ubicado en la localidad de BOSA-LA PRIMAVERA de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C, En la **TV 79A 76B 49 SUR** de acuerdo con la certificación catastral que adjunto para su protocolización, demarcado así: **MANZANA H, LOTE NUMERO VEINTICUATRO (24), DE LA URBANIZACION LA PRIMAVERA.D E LA ALCALDIA ZONAL DE BOSA** Con extensión superficialia de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72 MTS 2), de Santa Fe de Bogotá Distrito capital; Alinderado así: **POR EL NORTE;** En extensión de Doce metros (12 MTS), con el lote No. Veintiséis (26). **POR EL SUR;** En extensión de Doce metros (12 MTS), con el lote No. Veintidós (22). **POR EL ORIENTE;** En extensión de Seis metros (6 MTS), con el lote No Veintitrés (23). **POR EL OCCIDENTE;** En extensión de Seis metros (6 MTS), con la vía pública. A este inmueble le corresponde la Matrícula Inmobiliaria N° 050 - 40122659. =====

PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos la

NO

AA

262508

- 2 -



compraventa se hace como cuerpo cierto.

CUARTA: La vendedora adquirió el inmueble por COMPRA que le hizo en mayor extensión a la Sociedad PAVIMENTOS EXPLANACIONES URBANAS LTDA., mediante Escritura Pública

Nº Tres Mil Quinientos Quince (3515) del Veintisiete (27) de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1.998) otorgada por la Notaria Cincuenta y Seis del Círculo de Santafé de Bogotá, debidamente registrada, así mismo la VENDEDORA manifiesta para efectos propios de las leyes Trecientos Treinta y Tres (333) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996) y Trecientos Sesenta y Cinco (365) de Mil Novecientos Noventa y Siete (1.997) o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen que adquirieron los bienes inmuebles materia u objeto de la presente compraventa, con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. =====

QUINTA: La vendedora garantiza que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometido en venta y no soporta limitaciones al dominio, y que en la actualidad lo posee en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de condiciones resolutorias, pleitos pendientes, embargos, anticresis, patrimonio de familia, hipoteca y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones liquidadas hasta la fecha de la Escritura Pública de compraventa. =====

PARAGRAFO: En todo caso, el vendedor saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley. =====

SEXTA: La vendedora transfiere el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones líquidas hasta la fecha de la Escritura Pública de compraventa, cuotas, tasas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste y se cause posteriormente, será de cargo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Contingente - 2

490

491

YOLANDA BARCELO ORDÓÑEZ
Secretaría General

LUIS FELIPE ZANNA
Notario



SEC637168827

SEC637168827

48Q0PVK0POY425QQ

24/03/2021

Impreso por legajo HT160000-000-4

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

de (1) (1a, los) COMPRADOR (A) (ES). =====

SEPTIMA: El PRECIO de venta del inmueble que por este instrumento se enajena es la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 6.600.000.00) M-CTE.** Que el vendedor declara recibidos a entera satisfacción, para así cubrir la totalidad del precio total y único del inmueble.=====

OCTAVA: EXPENSAS los gastos que ocasione el presente contrato tales notariales, como locación, registro y los demás a que hubiere fundamento, para la legalización del presente documento son de cargo exclusivo del comprador. =====

NOVENA: ACEPTACION: Presente él (1a, los, las) comprador **LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA** (a, es, identificados con cédula de ciudadanía No. 20.730.137 DE MACHETA (CUND.) respectivamente de estado civil soltera con sociedad marital de hecho = = = = = y declararon: a) Que acepta todas las cláusulas contenidas en la presente Escritura y por consiguiente la venta que a favor se le hace. b) Que tiene recibido real y materialmente el inmueble objeto del presente contrato junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente o convencionalmente le correspondan. -----

Presente nuevamente **LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA**, indagada por el Notario manifiesta que es soltera con sociedad marital de hecho.---

=====

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa no queda afectado a vivienda familiar. -----

El Notario advirtió a los otorgantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. -----

PARAGRAFO: el (1a, los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identidad; igualmente el número de la Matrícula Inmobiliaria y



Gravable 2000

Formulario No. 2000110122778.

79A 76A 49 5UR

၇

T83C 24

INSTRUCCIONES: Este mismo predio ha venido declarando en los años anteriores con una dirección DIFERENTE escribala en ESTE ESPACIO.

11. TARIFA

OLGIDA LTDA

SEC137168820

1. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: Para notificación de actos administrativos. Requerido: El Apagado Activo NO sirve como dirección para notificación.	2. APELLADO:	3. NOMBRE:	4. IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☒	5. NUMERO: 8300051233-9	6. TELEFONO: 2134107
--	--------------	------------	--	----------------------------	-------------------------

ADICION PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes en los espacios de la columna DETENIMIENTO) las incluya como **CENTAVOS**

660000

8008

(Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)

IM	0
TP	8000

H. CORRECCION (Transcriba el número del autoadhesivo colocado por el banco)

COMPANIA OLGEDA LTDA.
NIT: 830.051.233-9
Compañia Olgeda Ltda
41312503

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

23 285 07 020617

RECIBIDO CON PAGO

0000/03/16 10:00:30

Contribuyente - 2 -

H-24

 DESARROLLO URBANO MT. 883.883.481-6	DIRECCION TECNICA FINANCIERA SUBDIRECCION TECNICA DE TESORERIA Y RECAUDO RECIBO DE PAGO DE DEPOSITO	No. 10000001618800-3 PAGUESE HASTA 23-May-2000
--	--	---

INFORMACION GENERAL			
NOMBRE DEL PROPIETARIO CIA OLGEDA LTDA	COD. DIRECCION 470791007610490000	PROGRAMA SUB URBANOS	E/E 0
DIRECCION PEDIDO TV 79A 76 A-49 SUR	CECULA CATASTRAL 77AS T83C 24	ESTRATO 0	No. PISOS 0
DIRECCION DE ENTREGA TV 79A 76A 49 SUR	DESTINO ECONOMICO Sublth. Expansion	CONSECUTIVO 0016188	
TIPO 0	No. RADICACION 95763	FECHA EXPEDICION 23-Mar-6 AM	VALOR DEPOSITO \$ 7.500

COD. BANCO	No. CHEQUE	VALOR
		\$

EFFECTIVO \$ 7.500 =
CHEQUE DE GERENCIA \$
TOTAL \$ 7.500

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES HASTA :

CONTRIBUYENTE

M 00-005,6*****
DS 00-005,6***** 582
CN 1496000000000000 *
BCD 00-005,6*****
STA AVENIDA 19 * 338.038

OTORGANCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO T. SANTAE
LUIS FELIPE ZANNA
TESTIFICA que la presente es copia fiel de la original que se le ha visto.
FOLIO 1 ORIGINAL QUE LEVE A LA VISTA
NOT. 103216


LUIS FELIPE ZANNA
NOTARIO

	Banco de Occidente
OF. SANTA ROSA - FIA	OF. 285
CJA 1	17 MAY 2000
RECIBIDO CON PAGO	

492



Departamento Administrativo
CATASTRO

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

NO 11

858



SEC937168821

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL

SIIC

Radicacion No. 164985 fecha 15/03/2000

C E R T I F I C A

1) Predio con nomenclatura oficial: TV 796 766 49 S .
2) Direccion secundaria/incluye
3) Cedula catastral: 7766 183C 24
4) Sector: 205311 56 36 000 00000. Codigo Chip: 66601500RN
5) Catastral(s) Matriz : Predio sin Cedula Catastrales
6) Zona : ZONA SUR. Con Vigencia de Formacion: 2000 Destino (1)
7) Usos: HABITACIONAL < = 3 PISOS MPH.
8) Ecal: 4010, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estratos: 2
9) del Propietario
10) PANIA OLGEDA LTDA

Identificacion Catastral: 2
N 66601500RN DE ALBINO ROQUE
VIGENCIA DE BOGOTA D.C.
DE SANTO 540122659, 2

Testigos que la presente fotocopia con firma y sello
del Registrador No. 26 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de la Alcaldia Mayor de Santa Fe de Bogota D.C.
LUIS FELIPE ZANNA
NOTARIO

LUIS FELIPE ZANNA



Predio en mencion figura anteriormente
766 49 S FECHA: 31/12/1999
766 49 SUR FECHA: 11/03/1999
hasta Partes cuentas anteriores:
actualmente con las siguientes areas:
del Terreno (M2) : 72.00 Area Construida (M2) : 459.60
los siguientes avaluos :
Valor Avaluo Vigencia Tarifa
7,066,000 2000 0.00
6,600 1999 0.00
5,700 1998 0.00
4,900 1997 0.00
4,100 1996 0.00
La inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea
los que tenga una titulacion o una posesion. Resolucion 2565
de 1988 del I.G.A.C.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

CARRERA 30 No. 24-90 TORRE B PISO 2o. COMUNICADOR 269 6711 FAX 269 9013

493

YOLABARCELO ORDOÑEZ
Secretaria General

24/03/2021

1EG9LJ911XZ78JSX



SEC937168821

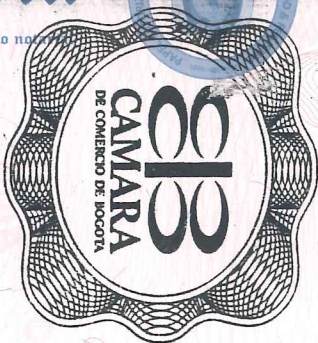
CONFIDENTIAL

No. 858

16



SEC/37168822



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 2 *

SEDE NORTE

31 DE MARZO DEL 2000

HORA 15:18:08

02NC1033127300PD70222

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : COMPAÑIA OLGEDA LTDA

N.I.T. : 08300512339

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00903204

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003464 DE NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1998, SE CONSTITUYO LA DENOMINADA: COMPAÑIA OLGEDA LTDA DE CARÁCTER SOCIAL COMERCIAL

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2006

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL: FOMENTAR LA VENTA DE INMUEBLES, CONSTRUCCION INDIVIDUAL O POR CONJUNTOS RESIDENCIALES. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, Y NEGOCIAR TITULOS VALORES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 5,000,000.00000 DIVIDIDO EN 5,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

IRAGORRI DELGADO ESPERANZA

C.C. 00041312503

NO. CUOTAS: 2,500.00

VALOR: \$2,500,000.00

MALDONADO SARMIENTO MARIA VALENTINA

C.C. 00041374097

NO. CUOTAS: 2,500.00

VALOR: \$2,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 5,000.00

VALOR : \$5,000,000.00000

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

YOLIBARCELO ORDOÑEZ
Notario General

LUIS FELIPE ZARNA
NOTARIO

QU4W249ZPMOFKAVG



SEC/37168822



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

31 DE MARZO DEL 2000

HORA 15:18:10

02NC1033127300PD70222

HOJA : 002

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,000.00
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE LEYO A LA VISTA.
LUIS FELIPE ZANNA
NOTARIO

LUIS FELIPE ZANNA
NOTARIO

YOLANDA BARCELO ORDONEZ
General

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS N° 007

En La Ciudad de Santafé de Bogotá D. C. a los Dos (04) días del mes de octubre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1.999) siendo las 9:00 a m. se reunieron en asamblea general extraordinaria y por derecho propio los socios de la empresa Compañía Olgeda Ltda en las oficinas situada en la Avenida 15 N° 124 - 03 Oficina 301 con la siguiente asistencia



SOCIOS		CUOTAS		VALOR		%
Valentina Maldonado Sarmiento		2.500		2.500.000		50
Esperanza Iragorri Delgado		2.500		2.500.000		50
				5.000.000		100

A continuación el Representante legal de la sociedad procedió a instalar la asamblea y se procedió a continuación a nombrar Presidente y secretario para que la precediera, habiendo sido acordado por unanimidad a la señora Esperanza Iragorri Delgado y el Señor Raúl Germán Vergara S. como Presidente y secretario respectivamente.

Los nombrados aceptaron el cargo y entraron en funciones dando se a continuación lectura al orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Autorización al gerente.
4. Aprobación del acta.

Leído el orden del día fue aprobado unánimemente por todos los socios presentes, quienes para tal efecto conservaron el quórum inicial y se desarrollo a continuación el orden del día y se procedió a desarrollarlo:

1. VERIFICACION DE QUORUM

Al respecto el secretario informo que por cuanto se encontraban presentes en la asamblea el 100% de los socios existía quórum para deliberar y tomar decisiones de acuerdo a la ley y estatutos sociales.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Se dio lectura al acta anterior y no habiendo sugerencias se imparte la aprobación por parte de cada uno de los socios.

3. AUTORIZACIÓN AL GERENTE

La junta de socios por aprobación unánime, facultó a la Señora Gerente de la Compañía, Esperanza Iragorri Delgado para firmar las escrituras públicas de venta y/o compra de inmuebles que correspondan al desarrollo urbanístico de Bosa - La Primavera hasta por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7'000.000.00) M-CTE. La autorización corresponde para cada uno de los inmuebles de la urbanización. No pudiendo sobrepasar el valor antes mencionado por cada uno de los predios.

4. APROBACION DEL ACTA

La presente acta se aprueba por unanimidad y se procede a dar por terminada la reunión. Siendo las 3:00 p.m., se dio por terminada la reunión, una vez leída y aprobada esta acta en todas y cada una de sus partes.

GERENTE

SECRETARIO

Esperanza Iragorri Delgado

496

[Signature]

YOLIN BARCELO ORDÓÑEZ
Secretaria General

FELIPE ZANNA
NOTARIO

26 OCT 1999
AGENCIA DE AUTENTICACION
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.
Testifico que la presente fotografía coincide exactamente con la original que tiene a la vista.
LUIS FELIPE ZANNA
NOTARIO

SEC337168824

19



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO

MATRÍCULA INMOBILIARIA NOVENA
050-40122659

CODIGO CATASTRAL

FORMATO DE CALIFICACION

77AS 183C 24

VEICACION DEL	MUNICIPIO	VEREDA
PREDIO	SANTA FE DE BOGOTA	

URBANO || NOMBRE O DIRECCION: LOTE 24, MANZANA H, URBANIZACION BOSA, LA PRI
RURAL || MAVERA, TRANSVERSAL 79A No.76B-49 SUR DE SANTA FE DE BOGOTA

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	FECHA DE ORIGEN	CIUDAD
- 858 -	26	05	2000	39	BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

R S P E C I F I C A C I O N

PEEOS

COMPRAVENTA Y A

\$6.600.000.00

ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

LUIS FELIPE ZANNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACION NUMERO

COMPANIA OLGEDA LTDA.

NIT 830 051 233 9

SUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA

C.C.20.730.137 Macheta Cund.

FIRMA DEL NOTARIO

[Handwritten signature]



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



262510

505

YOLIM BARCELO ORDOÑEZ
Secretaria General



FEIPE ZANNA
NOTARIO

UM4UTOWP96ZFLB6V

SEC037168825

SEC037168825

Derechos Notariales \$ 31.781

Resolución 5338 de 1999

ENMENDADO "VEINTISEIS (26) DE MAYO DEL AÑO, veintiséis (26) . Mayo" SI VALE

LOS COMPARECIENTES

Esperanza Irigorri Delgado
ESPERANZA IRIGORRI DELGADO

C. C. N° 41.312.503 DE BOGOTÁ

Obra en nombre y representación de la COMPAÑIA OLGRDA LTDA.

Luz Marina Guataquíra Segura
LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA

C. C. No. 20.730.137 DE MACHETA (CUND.)

EL NOTARIO TREINTA Y NUEVE
Luis Felipe Zanna
LUIS FELIPE ZANNA

mer./



NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL Y QUINTA(5ª) COPIA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO 0858 DE FECHA 26 DE MAYO DEL
AÑO 2000 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE
EXPIDO CONFORME A LA DELEGACION Y
ASIGNACION DE FUNCIONES CON ACTO No 39-574
DEL 14 DE MAYO DE 2014 DEL NOTARIO 39 DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Y CON FUNDAMENTO EN
EL DECRETO 1534 DE JULIO 13 DE 1989 Y AUTORIZO
EN 09 HOJAS ÚTILES CON DESTINO A:
INTERESADO.-----

DADO EN BOGOTÁ D.C. A LOS 14 DÍAS DE MES MAYO
DEL AÑO 2021



YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ

Secretaria General

Con delegación de funciones

Notaría 39 del Círculo de Bogotá



SEC837169538

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
 12706892

REGISTRO DE NACIMIENTO

108-717-11-11
 88-07-11 51339

3 Casa (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)
 NOTARIA UNICA

2 Municipio y Departamento (Territorios y Esfuerzos)
 MACHETA CUNDINAMARCA

1 Centro
 2955

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
RUBIANO .-	GUATAQUIRA .	ALEXANDRA
9 Municipio o Partición	10 Municipio ☐ Partición ☒	11 Fecha de nacimiento
FEMENINO .		11 JULIO
12 País	13 Departamento del Nacimiento	14 Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	MACHETA .----

SECCION ESPECIAL

17 Clínica, Hospital, dirección de la casa, vivienda, alojamiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Nombre del padre (si el nacimiento fue en el hogar)	19 Sexo
HOSPITAL PARROQUIAL DE MACHETA .----		1211
19 Observación (si corresponde)	20 Nombre del hijo (si el nacimiento fue en el hogar)	21 No tiene
TESTIGOS		
22 Asistente (de padre)	23 Nombres	24 Edad (en años)
GUATAQUIRA SEGURA .	FUJZ MARINA .----	15 .
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Proceso de estado
T.de I.#720827.06519 de Macheta .-	COLOMBIANA	HOGAR .----
28 Asistencia	29 Nacionalidad	30 Edad (en años)
RUBIANO MARIN	FLORINDO .	22
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Proceso de estado
3.242.360 de Villavieja (CUND)	COLOMBIANA	AGRICULTOR .----

34 Identificación (clase y número)	35 Nombres	36 Edad (en años)
3.242.360 de Macheta .----	FLORINDO RUBIANO .-	
37 Observación (si corresponde)	38 Nombres	39 Edad (en años)
1.192.124 de MANIZALES .-	FLORINDO RUBIANO .-	
40 Identificación (clase y número)	41 Nombres	42 Edad (en años)
BOGOTA .-	HECTOR RINCÓN MENDEZ .-	
80.353.039 de MADRID (CUND)		
43 Observación (si corresponde)	44 Nombres	45 Edad (en años)
BOGOTA .-	Felipe no tiene	
	FELICIANO TORRES .-	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



11 OCT 2021

ESTA REPRODUCCIÓN
 ENTREGADA ES POR ORO DE
 LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
 ARCHIVO DE LA NOTARÍA

1211
 15
 22

ORIGINAL DE LA PARTIDA 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 COPIAS DE MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 LOS MESES DE SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
 12706657

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 128
 09-10-25 52929

OFICINA 03 Casa Municipal, Alcaldía, Contradanza, es. 1
 REGISTRO CIVIL NOTARIA UNICA
 Municipio y Departamento, Intendencias y Distritos
 MACIETA CUNDINAMARCA 2935

6 Primer apellido RUBIANO	7 Segundo apellido GUINQUIRA	8 Nombres ALBERTO
9 Sexo MASCULINO	10 Nacionalidad Nacionalidad	11 Fecha de nacimiento 09-10-25
12 Edad 1.989	13 Departamento, P.D., o Con- CUNDINAMARCA	14 Municipio MACIETA

SECCION ESPECIFICA

15 Datos del nacimiento 16 Dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 17 Documento presentado 18 Testigos 19 Asistencia de notario	20 Nombre del profesional que otorga el registro 21 Nombre del profesional que otorga el registro 22 Asistencia de notario	23 Hora 11 A.M. 24 No tiene hora
25 Madre 26 Identificación (clase y número) 27 F.I. No. 720327-06519 de Macieta	28 Nacionalidad COLOMBIANA	29 Profesión u oficio HOGAR
30 Padre 31 Asistencia 32 Rubiano Guinquirá 33 Identificación (clase y número) 34 C. No. 3.242.300 de Villapinzón	35 Nacionalidad COLOMBIANA	36 Profesión u oficio MOJOLIVAR

37 Testigo 38 Identificación (clase y número) 39 C. No. 3.242.360 de Villapinzón 40 Dirección (zona y municipio) 41 Macieta	42 Nombre (apellido y nombre) Morinda Rubiano	43 Firma (apellidos) Morinda Rubiano
44 Testigo 45 Identificación (clase y número) 46 C. No. 20.29.291 de Macieta 47 Dirección (Municipio) Macieta	48 Nombre (apellido y nombre) Morinda Rubiano	49 Firma (apellidos) Morinda Rubiano
50 Fecha de inscripción 27	51 Fecha en que se presenta este registro 27	52 Año 1.989

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

300593075

31 OCT 2021

ESTA REPRODUCCION
 FIDELMENTE ES FIEL COPIA DE
 LA ORIGINAL QUE PUEDE ENCONTRARSE EN LA
 OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
19511958

20-1-1.991 20085

1 Oficina Registral, Ayudante, Corresponsable, etc.) 4 Municipio y Departamento, Territorio o Comarca 5 Cédula de Registro
 2 Notaría Única.- MACHETA-CUNDINAMARCA 1955

SECCION GENERAL

6 Primer apellido RUBIANO	7 Segundo apellido GUATAQUIRA	8 Nombres IRINEY.
9 Sexo MASCULINO	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	11 Día 26
12 País COLOMBIA	13 Departamento, Int. o Com. CUNDINAMARCA	14 Municipio MACHETA
15 Lugar de nacimiento COLOMBIA	16 Fecha de nacimiento 26	17 Mes ENERO
18 Año 1991	19 Hora 3 pm	20 Lugar de nacimiento COLOMBIA

SECCION ESPECIFICA

21 Ciudad, Registar dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL BENITO MUÑOZ-MACHETA-CUNDINAMARCA	22 Documento presentado. Acreditación del padre o madre o Acceptor, etc. PARTIDA PANDOCUAL-TESTIGOS.	23 Estado del nacimiento cuando se da el nacimiento 3 pm
24 Apellidos (o soltera) GUATAQUIRA SEGURA	25 Nombres LIZ MARINA	26 Edad actual 19
27 Fecha de nacimiento (día y número) C.C. 20.730.197 MACHETA	28 Nacionalidad COLOMBIANA	29 Profesión u oficio HOGLER
30 Apellidos RUBIANO MAHIN	31 Nombres FLORINDO	32 Edad actual 25
33 Fecha de nacimiento (día y número) C.C. 3.242.360 Villapinzon-Cond.	34 Nacionalidad COLOMBIANO	35 Profesión u oficio AGRICULTOR

36 Identificación (día y número) C.C. 3.242.360 Villapinzon-Cond.	37 Firma (autógrafo) <i>Florindo Rubiano Mahin</i>
38 Dirección postal y municipio VEREDA DE GUINA-MACHETA	39 Nombre FLORINDO RUBIANO MAHIN.
40 Identificación (día y número) C.C. 3.089.842 MACHETA	41 Firma (autógrafo) <i>Carlos Alfonso Cordero Torres</i>
42 Fecha de nacimiento (día y número) VEREDA DE GUINA-MACHETA-COND.	43 Nombre CARLOS ALFONSO CORDERA TORRES.
44 Identificación (día y número) C.C. 3.242.702 Villapinzon-Cond.	45 Firma (autógrafo) <i>Carlos Alfonso Cordero Torres</i>
46 Dirección (municipio) VEREDA DE SOATMA-TIBUNITA.-	47 Nombre ABELINO ORTIZ
48 Fecha de nacimiento (día y número) VEREDA DE SOATMA-TIBUNITA.-	49 Nombre ABELINO ORTIZ
50 Fecha de nacimiento (día y número) 11 JUNIO 1996	51 Firma (autógrafo) <i>Abelino Ortiz</i>

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

11 OCT 2007

10051005

ESTA REPRODUCCIÓN
 AUTÉNTICA ES DEL COPY DE
 LA ORIGINAL QUE PERTENECE A LOS
 ARCHIVOS DE LA REGISTRO CIVIL

1582

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL	PROYECTO 165 ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR	COMISARIAS DE FAMILIA	REGISTRO UNICO DE GESTION - RUG	SISTEMA DE REGISTRO DE BIENESTAR SOCIAL	UNICA FUENTE DE INFORMACION DEL DABS	SIRBE
Subdirección de Planeación y Oficina de Sistemas						

N° comisaria de familia: 7

Sector: 1

RUG N°: 710515495

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD/QUEJA/DENUNCIA

Fecha de llegada: (día Mes Año)

21/09/2005

Hora de llegada: (Horas/minutos)

9:03

Forma en que se presenta la solicitud/queja/denuncia: PER

La persona fue remitida por:

Proyecto DABS/Modalidad/Col/Gerencia/Entidad externa

Descripción de la solicitud/Queja/Denuncia:

HAY MALTRATO INFANTIL. Y CONFLICTO CON MI COMPAÑERO, HUBO VIOLENCIA VERBAL Y FISICA Y NO TENEMOS RELACIONES DE NINGUNA INDOLE.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD/QUEJA/DENUNCIA

Documento identidad N°:

20730137

Fecha de nacimiento: (Día/mes/año)

01/01/1972

33.8

Años

Nombre de la persona:

LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA

Teléfono:

5759777

Sexo: FEMENINO

Dirección: PRIMAVERA KRA 78NO.- 76 49 SUR

Estrato: ESTRATO 2

Barrio:

PABLO VI

Localidad: BOSA

Relación con la persona que está denunciando:

EXCOMPAÑERO

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ES CITADA O DENUNCIADA

Documento identidad N°:

3242360

Fecha de nacimiento: (Día/mes/año)

01/01/1966

39.8

Años

Nombre de la persona:

FLORINDO RUBIANO MARIN

Teléfono:

5759777

Sexo: MASCULINO

Dirección: PRIMAVERA KRA 78NO.- 76 49 SUR

Estrato: ESTRATO 2

Barrio:

PABLO VI

Localidad: BOSA

Relación con la persona que la está denunciando:

COMPAÑERO (A)

Firma del funcionario-a

Luz Hanna Guataquirá
 c.c. 20.730.137 Nacheta
 Firma del solicitante o consultante

102 FEB. 2021

COMISARIA 7.
DE FAMILIA

Copia Auténtica

15495

29

 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR Subdirección de Planificación y Oficina de Sistemas	PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR COMISARIAS DE FAMILIA REGISTRO UNICO DE GESTION - PUG	 COMISARIO GENERAL	SISTEMA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS UNICA FUENTE DE INFORMACION DEL DABS	 SIRBE
---	--	--	--	--

N° comisaría de familia: 7

Sector: 1

RUG N°: 710515495

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD/QUEJA/DENUNCIA

Fecha de llegada: 02/11/2005

Hora de llegada: 3:26

3:26

Forma en que se presenta la solicitud/queja/denuncia: PER

La persona fue remitida por:

Proyecto DABS/Modalidad/Col/Gerencia/Entidad externa

Descripción de la solicitud/Queja/Denuncia:

YO TENIENDO PROBLEMAS CON EL PAPA DE MIS HIJOS, NO ME DEJA EN PAZ, ME VIVE SIGUIENDO, ME PRESIONA QUE TENGO QUE VOLVER CON EL O SINO QUE EL SE MATA. SEGUIMOS VIVIENDO BAJO EL MISMO TECHO, PERO EL NO ACEPTA QUE NOS SEPARAMOS.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD/QUEJA/DENUNCIA

Documento identidad N°:	20730137	Fecha de nacimiento:	27/08/1972	33.2	Años
Nombre de la persona:	LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA	Sexo:	FEMENINO		
Teléfono:	5759777	Estrato:	ESTRATO 2		
Dirección:	PRIMAVERA KRA 78NO.- 76 49 SUR	Localidad:	BOSA		
Barrio:	PABLO VI				
Relación con la persona que está denunciando:	EXCOMPAÑERO				

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ES CITADA O DENUNCIADA

Documento identidad N°:	3242360	Fecha de nacimiento:	03/03/1966	39.7	Años
Nombre de la persona:	FLORINDO RUBIANO MARIN	Sexo:	MASCULINO		
Teléfono:	5759777	Estrato:	ESTRATO 2		
Dirección:	PRIMAVERA KRA 78NO.- 76 49 SUR	Localidad:	BOSA		
Barrio:	PABLO VI				
Relación con la persona que la está denunciando:	EXCOMPAÑERO				

Firma del funcionario-a

De Marina Guataquirá S.
 c.c. 20.730.137 Machacha.
 Firma del solicitante o consultante

09/10/1

3150

30

Durante 6hs -> for son dice que se f
vente(20) dias. de la casa con tres (3) niños y el
se quedo con uno de los hijos - Henry.
Que ella ~~se~~ quiere que se nye cuente alienferia y
solucionan la custodia.

CONCILIACION

Custodia -> Henry -> Padre
Alexandra - Alberto -> Madre / Madre.

17 16 13

Alineados -> El Sr. aporta mensualmente \$80.000
preuado del

Consignados -> Gemenendrate \$40000 -
s-alio - y del 10-25 -> cuperaido del 20 de adelante

Madr -> 31 de adelante - Marzo 30

Vesturo -> El padre y madre -> 8 curdas ->
\$100000 guarda -> 20 de adelante -> hmo 30.

Salud -> catesalud -> EPS -> Par 12

Educacion -> Henry -> totalidad -> wilmer -> Pad.

Alexandra - Alberto -> Madre.

Niñas -> Cu fu de suena conpleto desde

el sábado -> 8:00 ~~22~~ y EPSO 6pm - el 24

mitad. hmo -> durante -> Para este caso -> el 24
y 25 con el padre y el 31 y 1 de adelante -> Madre.

15495

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Subdirección de Planeación y Oficina de Sistemas	PROYECTO 166 ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR COMPARATIVAS DE FAMILIA REGISTRO ÚNICO DE GESTIÓN - RUG		SISTEMA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS UNICA FUENTE DE INFORMACIÓN DEL DABS	
---	--	--	---	--

N° conleave de familia: 7

Sector: 1

RUG N°: 710515495

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD/QUEJA/DENUNCIA

Fecha de llegada: (05/08/2008)

05/08/2008

Hora de llegada: (12:00)

12:00

Forma en que se presenta la solicitud/queja/denuncia:

PERSONAL

La persona fue remitida por:

Proyecto DABS/Modalidad/Col/Gerencia/Entidad externa

Descripción de la solicitud/Queja/Denuncia:

VENGO A DEN UNCIAR EL MALTRATO AL NIÑO WILMER RUBIANO. POR PARTE DEL PADRE.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD/QUEJA/DENUNCIA

Documento Identidad N°: 20730137

Fecha de nacimiento: (01/08/1972)

27/08/1972

33.11

Años

Nombre de la persona: LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA

Teléfono: 5759777

Sexo: FEMENINO

Dirección: PRIMAVERA KRA 78NO.- 76 49 SUR

Estrato: ESTRATO 2

Barrio: PABLO VI

Localidad: BOSA

Relación con la persona que está denunciando:

DESCONOCIDO

Documento Identidad N°: 0000197908

Fecha de nacimiento: (01/08/1996)

11/08/1996

10.1

Años

Nombre de la persona: WILMER RUBIANO GUATAQUIRA

Teléfono: 00

Sexo: MASCULINO

Dirección: NO LA SABE

Estrato: ESTRATO 1

Barrio: LOS LAURELES

Localidad: BOSA

Relación con la persona que está denunciando:

HUJO-A

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ES CITADA O DENUNCIADA

Documento Identidad N°: 3242380

Fecha de nacimiento: (03/03/1968)

03/03/1968

40.5

Años

Nombre de la persona: FLORINDO RUBIANO MARIN

Teléfono: 6769777

Sexo: MASCULINO

Dirección: PRIMAVERA KRA 78NO.- 76 49 SUR

Estrato: ESTRATO 2

Barrio: PABLO VI

Localidad: BOSA

Relación con la persona que la está denunciando:

EXCOMPANERO

Firma del funcionario-a

Dr. Horina Guataquirá S.

c.c. 20.730.139 Noche fu.

Firma del solicitante o consultante

05 Agosto 106 Hay se trabajo en la Gerencia
y Apoyo, Personaria en campo (desplazados)
Para todo, y por orden judicial de la corte
Para dar habilit, orden el. Desplazados

	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR	PROYECTO 165 ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR		SISTEMA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS	
	SOCIAL	COMISARIAS DE FAMILIA		UNICA FUENTE DE INFORMACIÓN	
	Subdirección de Planeación y Oficina de Sistemas	REGISTRO UNICO DE GESTIÓN - RUG		DEL DABS	

N° Comisaria de familia: 7 RUG: 710515495

Dirección: CARRERA 80 I No. 61 - 05 Sur

Fecha solicitud: (Día-Mes-Año)

05-ago-2006

Teléfono: 775 0511 - 7750339

Señor(a): FLORINDO RUBIANO MARIN

, Sirvase comparecer a este despacho,

Persona que atenderá la citación:

Comisaria de familia de: COMISARIA BOSA

, para practica de una diligencia relacionada con:

MALTRATO A UN HIJO.

CITACIÓN AUDIENCIA

Fecha de citación: (Día-Mes-Año) 08-ago-2006

Hora de citación: (Hora/Min) 7:00 AM

Area de atención: CITACION A AUDIENCIAS Es: UNICA

orden.

Luz Marina Guataquinea
Firma del funcionario-a

20.230.137 Macheta
c.c.

Firma del citante

c.c. Firma del citado

Es indispensable la presentación del documento de identidad y registros civiles de los menores de edad

COMISARIA 7
 DE FAMILIA
 Copia Auténtica

	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL	PROYECTO 165 ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR	UNICA	UNICA
	Subdirección de Planeación y Oficina de Sistemas	COMISARIAS 14 FAMILIA REGISTRO UNICO DE GESTIÓN - RUG	UNICA FUENTE DE INFORMACIÓN	UNICA

N° Comisaria de familia: 7 RUG: 710516495
 Dirección: CARRERA 80 I No. 61 - 05 Sur

Fecha solicitud: (Día Mes Año) 09 ago 2006
 Teléfono: 773 35 17 773 131

Señor(a): FLORINDO RUBIANO MARIN

Persona que atenderá la citación:

Comisaria de familia de: COMISARIA BOSA para practica de una diligencia relacionada con

MALTRATO A UN HIJO. CITACION DE CARACTER OBLIGATORIO

CITACIÓN AUDIENCIA

Fecha de citación: (Día-Mes-Año) 09-ago-2006

Área de atención: CITACION A AUDIENCIAS

Es: UNICA

Hora de citación (Hora:Min) 7:00 AM
 orden



Firma del funcionario-a

Luz Marina Guataquira

cc 20.730.137 Macheta.

Firma del citando

Firma del citador

Es indispensable la presentación del documento de identidad y registros civiles de los miembros de la familia

	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL	PROYECTO 165 ACUERDO A LA JUSTICIA FAMILIAR	SECRETARIA DE JUSTICIA FAMILIAR	
	Subdirección de Planeación y Oficina de Sistemas	COMISARIA DE FAMILIA	REGISTRO UNICO DE GESTION - RUG	

Nº Comisaria de familia: 7 RUG: 710515495
 Dirección: CARRERA 80 I No. 51 - 05 Sur

Fecha solicitud: (Día-Mes-Año) 09-ago-2008
 Relación: 710511 - 710530

Señor(e): FLORINDO RUBIANO MARIN

(Dirección correspondiente a este documento)

Persona que atenderá la citación:

Comisaria de familia de: COMISARIA BOGA, para práctica de una diligencia relacionada con:

MODIFICACION ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS DE LOS MENORES ALBERTO RUBIANO GUATAQUIRA, HENRY RUBIANO GUATAQUIRA Y WILMER RUBIANO GUATAQUIRA, 17, 15 y 14 años de edad respectivamente. LA NO COMPARECENCIA ACARREERA SANCIONES DE LEY Y/O FIJACION DE CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS O EXPEDICION DE CONSTANCIA LLEY 840/01 Y DECRETO 2737 DE 1989 CODIGO DEL MENOR. FAVOR RESENTAR REGISTROS CIVILES DE LOS MENORES DE EDAD Y CEDULAS DE LOS PROGENITORES, EN EL MOMENTO DE LA AUDIENCIA.

CITACIÓN AUDIENCIA

Fecha de citación: (Día-Mes-Año) 10-ago-2008

Hora de citación (Hora/Min): 7:00 AM

Área de atención: CITACION A AUDIENCIAS

Es: 1º

orden.



Firma del funcionario-a

Luz Marina Guataquirá

C.C. 20.730.137 Macheto

Firma del citante

Florindo Rubiano

C.C. 3242360

Firma del citado

Es indispensable la presentación del documento de identidad y registros civiles de los menores citados.

COMISARIA 7.
DE FAMILIA
Copias Auténticas

	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL	PROYECTO ISSADIFESO A LA JUSTICIA FAMILIAR		SISTEMA DE REGISTRO DE IDENTIFICACION	FECHA
	Subdirección de Planeación y Oficina de Sistemas	COMISARIAS DE FAMILIA	REGISTRO NACIONAL DE GESTION FUG	UNIDAD FUENTE DE INFORMACION	

N° Comisaria de familia: 7 RUG: 710515495
 Dirección: CARRERA 80 I No. 61 - 05 Sur

Fecha solicitud: (Día-Mes-Año) 08-ago-2006
 Telefono: 5 242 360

Señoría: LUZ MARINA GUATAQUIRA SEBURA

Firma y contrasignatura de Luz Marina Guataquirá

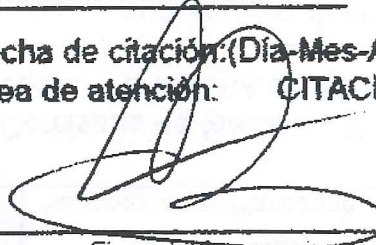
Persona que atenderá la citación:

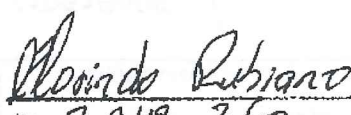
Comisaria de familia de: COMISARIA ROSA para practicar de una diligencia relatoria con

MODIFICACION ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS DE LOS MENORES ALBERTO RUBIANO GUATAQUIRA, HENRY RUBIANO GUATAQUIRA Y WILMER RUBIANO GUATAQUIRA- 17, 16 y 14 años de edad respectivamente. LA NO COMPARECENCIA ACARREERA SANCIONES DE LEY Y/O FIJACION DE CUOTA PROVINCIAL DE ALIMENTOS O EXPEDICION DE CONSTANCIA LEY 640/01 Y DECRETO 2737 DE 1989 CODIGO DEL MENOR. FAVOR RESENTAR REGISTROS CIVILES DE LOS MENORES DE EDAD Y CEDULAS DE LOS PROGENITORES, EN EL MOMENTO DE LA AUDIENCIA.

CITACIÓN AUDIENCIA

Fecha de citación: (Día-Mes-Año) 10-ago-2006 Hora de citación: (Hora/Min) 7:00 AM
 Área de atención: CITACION A AUDIENCIAS Es: 1ª orden.


 Firma del funcionario-a


 C.I. 3 242 360
 Firma del citante

 Luz Marina Guataquirá.
 C.I. 20.730.137 Macheta.
 Firma del citante

Es indispensable la presentación del documento de identidad y registros civiles de los menores a ser citados.



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
CENTRO ZONAL ROSA
Calle 65C No 302 - 53



CITACION

PRIMERA ☐SEGUNDA Y ULTIMA ☐

14 de Agosto de 2023 a las 13:00 horas

En la ciudad de Bogotá, D.C. a las 13:00 horas

Se cita a comparecer a este despacho el día 23 de octubre de 2023

Para ser atendido por la Dra. María Inés López

En la ciudad de Bogotá, D.C. a las 13:00 horas

En la ciudad de Bogotá, D.C. a las 13:00 horas

En la ciudad de Bogotá, D.C. a las 13:00 horas

En la ciudad de Bogotá, D.C. a las 13:00 horas

En la ciudad de Bogotá, D.C. a las 13:00 horas

COMISARIA 72
DE FAMILIA

Cooperación Auténtica



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
BIENESTAR SOCIAL

RUG. No. 15495

BOGOTÁ D.C. Septiembre 8/06

SEÑOR(A) Lu Marina Buchagrin

Y Florinda Rubiano SIRVASE COMPARECER A
Marin

ESTA COMISARIA DE FAMILIA UBICADA EN LA CARRETA 801 No. 61-05 SUR

(ALCALDIA DE BOSA) EL 27 DE Octubre 106

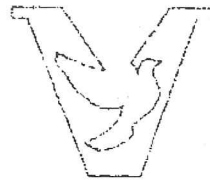
DE 2006 A LAS 7 am PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA

RELACIONADA CON Seguimiento caso
Melba Infratil

ES Unica ORDEN Lu2 Hanna Buchagrin
CC 20.730.137 Macho

FIRMA FUNCIONARIO

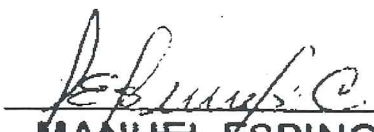
COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA
PRIMER LUGAR DE ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR



FUNDACION VIDA A LA NACION -
PROYECTO 2297 UEL DABS - FDL ALCALDIA LOCAL DE BOSA - CONTRATO 1920

Se certifica que los señores Luz Marina Gustáquia y Florencia Rubiano
están asistiendo junto con los menores
Alberto, Wilma y Henry Rubiano
Gustáquia
a las terapias psicológicas; hasta la fecha 30 Agosto/06 han asistido a un
total de 2 sesiones, al concluir la intervención se enviara el reporte
correspondiente.

Cordialmente.


MANUEL ESPINOSA
Representante legal


Firma del profesional que adelanta el caso

Psicóloga

Calle 54 H No. 90 B-29 sur
Teléfono 7840100. Telefax 2659241
Barrio Bosa Caldas

COMISARIA 7.
DE FAMILIA

Copia Auténtica

FUNDACION VIDA A LA NACION -
PROYECTO 2297 UEL DABS - FDL ALCALDIA LOCAL DE BOSA . CONTRATO 1920

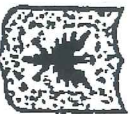
Se certifica que los señores Juan y Gabriela Florinda Lubiano e hijos
están asistiendo a las terapias psicológicas; hasta la fecha 06-11-06.
han asistido a un total de 8 sesiones, al concluir la intervención se enviara
el reporte correspondiente.

Cordialmente.

Manuel E. Espinosa
MANUEL ESPINOSA
Representante legal

Psicóloga
Firma del profesional que adelanta el caso
B. B. B. B.

Calle 54 H No. 90 B-29 sur
Teléfono 7840100. Telefax 2659241
Barrio Bosa Caldas



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
BIENESTAR SOCIAL

RUG.No. 15495

BOGOTÁ D.C. Septiembre 8/06

SEÑOR(A) Sr. Marvin Guacharin

y Florindo Rubiano SIRVASE COMPARECER A
Marin

ESTA COMISARIA DE FAMILIA UBICADA EN LA CARRERA 801 No. 61-05 SUR

(ALCALDIA DE BOSÁ) EL 27 DE Octubre 06

DE 2006 A LAS 7 am PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA

RELACIONADA CON Seguimiento caso

Melbet Infante

ES único ORDEN
Marino Rubiano
3242366

FIRMA FUNCIONARIO Luz Marina Guatenguro,
cc 20.930.139 Macheta,

COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA
PRIMER LUGAR DE ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR

COMISARIA 73
DE FAMILIA
Copia Auténtica

2

40

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Subdirección de Planeación y Oficina de Sistemas	PROYECTO 165 ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR COMISARIAS DE FAMILIA REGISTRO UNICO DE GESTIÓN - RUG	SISTEMA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS UNICA FUENTE DE INFORMACIÓN DEL DABS	SIRBE
---	--	---	-------

N° Comisaria de familia: 71 RUG: 710515495
 Dirección: CARRERA 80 No. 61 - 05 Sur

Fecha solicitud: (Día-Mes-Año) 21-sep-2005
 Teléfono: 775 0511 - 7750339

Señoría: FLORINDO RUBIANO MARIN

, Sirvase comparecer a este despacho,

Persona que atenderá la citación:

Comisaria de familia de: COMISARIA BOSA

, para practica de una diligencia relacionada con:

MALTRATO A LOS NIÑOS Y A MI

CITACIÓN AUDIENCIA

Fecha de citación: (Día-Mes-Año) 22-sep-2005

Hora de citación: (Hora/Min) 7:00 AM
 orden.

Area de atención: CITACION A AUDIENCIAS Es: 1°

Firma del funcionario-a

X Luz Marina Guataquira

c.c. 20.730.137 Macheta. c.c.

Firma del citante

Firma del citado

Es indispensable la presentación del documento de identidad y registros civiles de los menores de edad

COMISARIA 71
 DE FAMILIA
 Copie Autentica

13

41

FUNDACION VIDA A LA NACION -
PROYECTO 2297 UEL DABS - FDL ALCALDIA LOCAL DE BOSA - CONTRATO 1920

Se certifica que los señores Luz H. Guatojuira, Florentino Ruizano e hijos están asistiendo a las terapias psicológicas; hasta la fecha 28 octubre 1986 han asistido a un total de 7 sesiones, al concluir la intervención se enviara el reporte correspondiente.

Cordialmente.

Manuel Espinosa
MANUEL ESPINOSA
Representante legal

F. S. Bosa
Firma del profesional que adelanta el caso

Calle 54 H No. 90 B-29 sur
Teléfono 7840100. Telefax 2659241
Barrio Bosa Caldas

25 Oct/06 7:30 pm.

Se presenta la Srta. a solicitar certificaciones de todo vez
que quedo de hacer documentos y no los hee por
harta el 31 Oct/06 hee cita en el 1er de Bosa
para alimentos. En su trabajo le estan poniendo
gruesas problemas por tanto puezo.

43
15
4

Tel. # 2851131

cel. 3115767250



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Departamento Administrativo
BIENESTAR SOCIAL

RUG.No. 15495

BOGOTA D.C. Septiembre 8/06

SENOR(A) Marin Buchaguin

Florinda Pabiano SIRVASE COMPARECER A

ESTA COMISARIA DE FAMILIA UBICADA EN LA CARRETA 801 No. 61-05 SUR

(ALCALDIA DE BOSA) EL 27 DE Octubre 06

DE 2006 A LAS 7 am PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA

RELACIONADA CON seguimiento caso
Melba Infratil

ES única ORDEN Luz Hanna Guataguirre
CC 20.730.137 Noche

FIRMA FUNCIONARIO

COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA
PRIMER LUGAR DE ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR

María Bosa 1:49 pm
La Srta. comparece el 27 Oct/06 con contraindicaciones de comparecer a
pueda.

Carrera 78 # 361 115057
15790757
③

COMISARIA 7a
DE FAMILIA

Copias Auténticas

HISTORIA NO 20.730.137-06

PRIMERA _____

SEGUNDA Y ULTIMA X

Bogotá D.C., 23 Mes octubre de 2006.

Señor (a) (es) Florindo Rubiano - Leg. Manu
Gua Taguira

Sírvanse comparecer a la Defensoría de Familia, ubicada en la calle 65 No 80C-56
Bosa- Centro el día 31 Mes octubre de 2006 a las

8am
Motivo de consulta: Alimento

PARA SER ATENDIDO (A) por la DRA. Dr. Henry David Guech V.
DEFENSORA DE FAMILIA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE LA CITACION _____

NOTA: TRAER SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACION Y ASÍ MISMO
PRESENTAR EL DIA DE LA CITA FOTOCOPIA DE (LOS) REGISTRO (S) DE
NACIMIENTO DEL (A) (OS) HIJOS (AS) Y/O MENORES MOTIVO DE CONSULTA.

Art. 331 de CM. Además de los casos consagrados en este código, el Defensor de Familia podrá
imponer multas de uno (1) a cien (100) salarios mínimos legal, convertido en arresto de un día
por casa día salario, a las personas que citadas por éste por segunda vez, se abstuvieren de
comparecer sin causa justificada. En caso de renuencia se solicitará la colaboración de la
FUERZA PUBLICA

Bienestar Familiar, C.Z. Bosa
CALLE 64 Sur No. 80-21 Centro Tels. 7805343-7777892 telefax: 7759868
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080
www.bienestarfamiliar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia

45

	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL	PROYECTO 165 ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR		SISTEMA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS	
	Subdirección de Planeación y Oficina de Sistemas	COMISARIAS DE FAMILIA REGISTRO UNICO DE GESTION - RUG		UNICA FUENTE DE INFORMACIÓN DEL DABS	

N° Comisaría de familia: 7 RUG: 710515495
 Dirección: CARRERA 80 I No. 61 - 05 Sur

Fecha solicitud: (Día/Mes/Año) 02-nov-2005 / 7
 Teléfono: 775 0511 - 7750339

Señor(a): FLORINDO RUBIANO MARIN

Se le cita a comparecer a este despacho.

Persona que atenderá la citación:

Comisario de familia de: COMISARIA ROSA, para practica de una diligencia relacionada con:
CONFLICTO FAMILIAR

CITACIÓN AUDIENCIA

Fecha de citación: (Día-Mes-Año) 06-dic-2005 Hora de citación: (Hora/Min) 9:00 AM
 de atención: CITACION A AUDIENCIAS Es: 1ª orden.

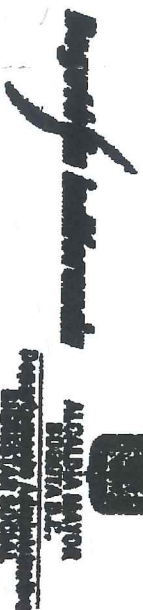
Firma del funcionario-a

* Luz Marina Guataquiro
 C.C. 20.730.137 Macheta
 Firma del citante

Firma del citado

Es indispensable la presentación del documento de identidad y registros civiles de los menores de edad

COMISARIA 7.
 DE FAMILIA
 Copia Auténtica



Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2005

Señoras
**INSTITUTO NACIONAL
 DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**
 Carrera 30 # 12-86
 VIO TRASVERSAL 73 No 41 - 35 Sur Kennedy
 Ciudad

Niños- Niños
 Orden No.2541/04
 R UG No.15405 /04

Solicito comedidamente sea protocolado examen medico forense a **ALBERTO RUBIANO GUATAQUIRA T. I.** No.-89102552424 de Macheta, de 16 años, aproximadamente, quien aparentemente ha sido víctima de maltrato infantil por parte de su progenitor señor **FLORINDO RUBIANO MARIN.**

Se solicita entregar resultado del dictamen a la progenitora señora **LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA** a fin de continuar con los trámites indicados en el protocolo que para el efecto fige.

Presunto Agresor: **FLORINDO RUBIANO MARIN.** Progenitor.

Los niños fueron acompañados por su progenitora.

Cordial saludo,

[Firma]
LUZ MARINA PACHON ROJAS
 Comisaria 07 de Familia

[Firma]
Luz Marina Guataquirá.
 C.C. 20930.137 Macheta.

COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA DE BOSA
 Primer lugar para acceso a la justicia familiar
CARRERA 30 I No.- 61 05 sur. Sede Alcaldía local
 Telefonos 7750339 y 7750511

ALONDA MAYOR
BOGOTA D.C.

5

NIJ#5-NI106
Office No.2542104
RUG No.15465 A04

Se solicita entregar resultado del dictamen a la progenitora señora LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA a fin de continuar con los trámites indicados en el protocolo que para el efecto rige.

Condolências

COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA DE BOSA
Primer lugar para acceso a la Justicia familiar
CARRETERA 60 Y No. - 61 05 sur. Sede Alcaldia local
Teléfonos 7750339 Y 7750511

Copie Autentico



ALCALDE MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
Bogotá 100000

Registado

48

Santería de Bogotá, Viernes, 30 de Septiembre de 2005

RUG No 15495

Señores:
FISCALIA UNIDAD DE ASIGNACIONES
Calle 19 Cra29
Ciudad

REF: ENVIO DENUNCIA DE OFICIO.

Respetados Señores:

Con el finde que se hizo investigación penal por presuntas LESIONES PERSONALES, a los menores ALEXANDRA RUBIANO GUATAQUIRA, ALBERTO RUBIANO GUATAQUIRA, de 17 y 15 años de edad ocasionadas por su progenitor señor FLORINDO RUBIANO MARIN.

Anexo : Lo anunciado en siete (7) Folios

Cordialmente,

Por: Magdalena Medina
MARIA MAGDALENA MEDINA N
Comisaria Séptima de Familia

Recibido
CAJAH
5-10-07

27 49

[Handwritten signature]

Registra de la Inspección



COMISARIA (7) BOGA DE FAMILIA
CARRERA 80 I No. 61 - 05 Sur
"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

Bogotá D.C. 06/ago/2006

RUG N°:

710515.

Señores:
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Bogotá D.C.

Respetados señores

Comedidamente estamos remitiendo a:
Identificado-a con RC 197906 de: WILMER RUBIANO GUATAQUIR
documental o referida 10 con el fin de que se le practique EXAMEN MED
de: LESIONES PERSONALES POR PRESUNTO(A)

Maltrato infantil:	Violencia de pareja:	Violencia otros familiares:
Sexológico	Fecha y hora del último suceso	
Edad: 10	para definir competencia	
Embriaguez	fecha y hora de la última dosis	

La persona remitida refiere: VENGO A DEN UNCIAR EL MALTRATO AL NIÑO WIL
RUBIANO, POR PARTE DEL PADRE.

Sírvanse entregar copia del resultado a: COMISARIA BOGA

Atentamente,

Comisario-

[Handwritten signature]

COMISARIA BOGA
NILSA IDALID ERAZO ORTEGA

de familia

Luz Marina Guataquiri,
cc. 20.930.137 Macheta

COMISARIA 75
DE FAMILIA

Copie Auténtica



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
SERVICIOS SOCIALES

COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA
"Un lugar para hablar y Conciliar"

Bogotá, Agosto 09 de 2006

Oficio No 1792 - 06

FUNDACION VIDA A LA NACION
PROYECTO 2297
Calle 54 H # 90 B - 29 Sur
Teléfono: 2658241/ 7640106
Barrio Bosa - Calles

RUG 716515492

Por medio de la presente le remitimos a la señora LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA identificada con c.c 20.730.137 de Macheta (Cund) y el señor FLORINDO RUBIANO MARIN identificado con CC. 3.242.380 de Velepizon (Cund) quienes solicitan sean atendidos en proceso terapéutico para el manejo de pautas de crianza, comunicación asertiva, resolución de conflictos y conflictos con hijos adolescentes. Favor vincular al proceso a los menores ALBERTO RUBIANO GUATAQUIRA, HENRY RUBIANO GUATAQUIRA Y WILMER RUBIANO GUATAQUIRA, 17, 15 y 14 años de edad respectivamente.

Se solicita enviar informe a este Despacho. Agradecemos la colaboración y atención que se pueda dar a la presente

Cordialmente,

De Magda Elena Medina Nieto
MARIA MAGDALENA MEDINA NIETO
COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA

Viviana P. Flautero M.
VIVIANA P. FLAUTERO M.
TRABAJADORA SOCIAL

"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

X Leonor Rubio
X Leonor Rubio

COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA
Carrera 80A No.60-05 Sur (Alcaldía de Bosa) Bogotá D.C.
Teléfono: 77750511 - 7750339

X Luz Marina Guataquirá
X Luz Marina Guataquirá
20930.137 Macheta,



ALCALDIA MAYOR - SIMA F.E. DE BOGOTÁ D.C.

COMISARÍA SÉPTIMA DE FAMILIA

Bogotá D.C. Agosto 9 de 2006

Oficio No 1793
RUG 15495

Señores
UNIDAD DE ASIGNACIONES FISCALIA
Ciudad

REF:

DENUNCIA 049 POR MALTRATO A MENOR

Respetados señores:

Con el fin de que se inicie investigación penal por LESIONES PERSONALES al menor WILMER RUBIANO GUATAQUIRA en contra del señor FLORINDO RUBIANO MARIN, me permito remitir las diligencias de la referencia. Va en un cuaderno con cuatro (04) folios.-

Cordialmente,

San Magdalena Nieto
MARIA MAGDALENA MEDINA NIETO
Comisaría Séptima de Familia

Cra 801 No. 61-05 sur Tel. 775-05-11

COMISARIA 7.
DE FAMILIA

Copia Auténtica

83 51

FUNDACION VIDA A LA NACION
PROYECTO 2297 UEL DABS - FDL ALCALDIA DE BOSA

INFORME PSICOLOGICO

I. DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre: Luz Marina Guataquira Segura
Edad: 33 años
Sexo: Femenino
Escolaridad: Primaria
Dirección: Carrera 801 # 74c - 36 Sur
Teléfono: 311 576 72 50
Rv9: 15495

II. MOTIVO DE CONSULTA

Remitido por: Comisaría de familia

Motivo de la remisión: Conflicto familiar.

Reporte del consultante: Demanda la paciente a su ex pareja por maltrato hacia los hijos. "Los golpea con cable"

III. SESIONES

Fecha de inicio: 19 de agosto de 2006

Fecha de finalización: 08 de noviembre de 2006

Total de sesiones: 8

IV. HALLAZGOS PERTINENTES

Convive con tres hijos de 18, 17 y 14 años de edad. El hijo de 15 años de edad convive con el padre, el señor Florindo Rubiano de 40 años de edad, quien trabaja como auxiliar de bodega. Separación hace 1 año.
La paciente trabaja actualmente en una fábrica de lámparas. No se perciben dificultades en el área social ni afectaciones emocionales.
Antecedentes de violencia intrafamiliar que conllevó a la separación. Las dificultades actuales se presentan por la emisión de comportamientos

52
10
24

53

inadecuados de los menores. Se manifiesta déficit en pautas de crianza y sistemas de corrección. El padre es permisivo y no establece límites ni reglas en su hogar. Esta situación causa los conflictos entre la paciente y su ex pareja. De la misma manera, el padre consiente los comportamientos inadecuados de los menores y cuando desea corregir lo hace de manera inadecuada causando agresiones físicas a los menores.

V. PROCESO DE EVALUACION E INTERVENCION

Evaluación: Entrevista al núcleo familiar.

Intervención: Pautas de crianza, moldeamiento comportamental y solución de conflictos familiar.

VI. RESULTADOS OBTENIDOS

Cambios comportamentales de los menores mejorando en el cumplimiento de sus deberes académicos y en la relación con sus padres. La madre utiliza efectivamente las pautas de crianza y sistema de castigos y refuerzos pero el padre desautoriza. Se evidencia poco compromiso del padre por implementar pautas de crianza adecuadas, establecer límites y deberes a los menores.

La custodia provisional de los menores es asignada a la madre pero el hijo de 15 años de edad convive con el padre. Florindo no ha asistido a las citaciones dispuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para conciliar custodias y regular el tiempo de visitas.

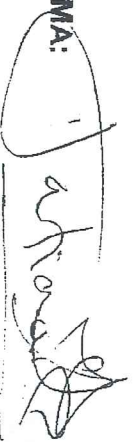
VII. SUGERENCIAS

Seguimiento al proceso terapéutico.

El padre de los menores debe comprometerse con el proceso de formación de los hijos e implementar un sistema de crianza y normas adecuadas para lograr la custodia de los menores.

PSICOLOGO ENCARGADO: TATIANA E. PACHON AVELLANEDA

FIRMA:



CONTINUA 7a
DE 7a PARTE

Copia Auténtica

Nóvembre 30 del 2006.

La Presente es para Informar.

A la Doctora: Maria Magdalena O Luz Ney Cardenas.

Que tuve una llamada por parte de Ederindo Rubiano.

Deciendole que tenia cita el dia 1 de Diciembre a las 8 pm. en comisaria.

El dia 30 de Noviembre por tal motivo me hice presente. el

por motivo de que en el trabajo no me dieron Permiso.

Doctora.

de que si me puede dar cita a eso de las 7 pm. o a las 6 am. de la Mañana. Gracias.

A ft de Maria Guataguirra.
20.730.137 Nachke.

Gracias!
Personas de
las Hacia Guataguirra
2.2720.730.137 Nachke (elmo).

A stamp with the text "M. GUATAGUIRRA" and a date "20.730.137" is visible.

[illegible]

Regional Bontie D.C.
Centro Zonal Bontie

Centro Zonal 130503

Identificación 10730127 WZ
Dirección 222 SD #740-36

Barrio Luzbel

No. de historia

2	0	7	3	0	1	3	7	-	-
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Año 2006

**CONTARIA 73
DE FAMÍLIA**

Copia Auténtica

56



DATE RECEIVED: 6/24/2003 7:23 PM. 305-583-5838

1000

1000

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. B." or similar, written over a horizontal line.

CODIGO: 500-57

புதுப்பிப்பு 1 டா 1

Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

DIRECCION REGIONAL BOGOTA - SECCIONAL BOGOTA

UNIDAD BASICA URI KENNEDY

DIRECCION: Carrera 72 J No. 36 - 58 Sur

TELEFONO: 448 29 90

RADICACION INTERNA: 2005C-01010325578

BOGOTÁ, 21 de Septiembre de 2005

2542 - 2108/2005. Ref.: RUG 15495

**LUZ MYRIAM PACHON ROJAS.COMISARIA SÉPTIMA DE FAMILIA
7 - BOGOTÁ**

COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA
Carrera 80 I No. 61-05 Sur - BOGOTA
Primer Reconocimiento Médico Legal

ALEXANDRA RUBIANO GUATAQUIRA

17 AÑOS

Indocumentado " BOGOTÁ D.C.

Examinada hoy 21 de septiembre de 2005 a las 21:39 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. ANAMNESIS: Refiere " mi papa me agredió". PRESENTA: equimosis longitudinales en tercio proximal del muslo izquierdo.. CONCLUSIÓN: MECANISMO CAUSAL: Contundente. Incapacidad médico legal: DEFINITIVA. CINCO (5) DIAS. SIN SEQUELAS MEDICO LEGALES.

XXXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX XXX

GLADYS CECILIA ZAMBRANO

GLADYS CECILIA ZAMBRANO CARO

Médico Forense

CODIGO: 500-67

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente dictamen, cite el NÚMERO DE RADICACION INTERNA. Este dictamen fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el OFICIO DE REMISION, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral

MEDICINA LEGAL - UNIDAD BASICA DE KENNEDY

21-Sep-2005

Página 1 de 1

CONTASARIA 7A.
DE FAMILIA

Copie Authentica

Buy 15495

58

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Estadística para Pédagogos e Psicólogos

DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ - SECCIONAL BOGOTÁ

UNIDAD BASICA URI KENNEDY

DIRECCION: Cartera 72 J No. 36 - 588 BLM

TELEPHONE: 446 29 90

INFORME TÉCNICO MÉDICO LEGAL DE LESIONES NO FATALES.

RADICACION INTERNA: 2006C-01010320648

Ciudad y Fecha:

BOGOTÁ, 5 de Agosto de 2006

OFICIO DE REMISIÓN:

710515 - 5/8/2008. Ref.:

AUTORIDAD SOLICITANTE:

NILSA ERAZO ORTEGA.COMISARÍA SÉPTIMA DE FAMILIA -
BOGOTÁ

SECCIÓN DE TRAMITACIÓN:

COMISARÍA SÉPTIMA DE FAMILIA

Carrera 801 No. 61-05 Sur - BOGOTA

ASUNTO:

Primer reconocimiento médico legal

NOMBRE PACIENTE:	WILMER RUBIANO GUATAQUIRA
EDAD:	14 años
IDENTIFICACIÓN:	No lo porta -

Examinado hoy 05 de Agosto de 2006 a las 15:21 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal.
ANAMNESIS: Refiere agresión por el papá. **PRESENTA:** equimosis moderada en hombro izquierdo. Equimosis leves en gambos muslos. Movimientos articulares sin limitación.

ANAMNESIS: Refiere agresión por el papá. **PRESENTA:** equimosis moderada en hombro izquierdo. Equimosis leves en ambos muslos. Movimientos articulares sin limitación.

CONCLUSION: MECANISMO CAUSAL: Confundente. Incapacidad médico legal: DEFINITIVA.

OCHO (8) DIAS. SIN SECUELAS MEDICO LEGALES. XXXX XXX XXXX XXX XXXX
XXXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX XXXX XXX

XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX
XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX
XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX
XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX

FIDELIGNO PARDO SIERRA

MEDICO FORENSE

CODIGO: 500/41

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite al Número de radicación interna. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con respecto al proceso penal iniciado en el oficio del remitido, no formulado ni homologado a la instancia laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio pericial.

XII Begleit

05-Aug-2006

पञ्चमः । दे ।



COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA

Carrera 80 I No61-05 SUR BOSA

"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

ACTA DE CONCILIACION CUSTODIA ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS No.3150-05

Registro Unico de Gestión N.15495-05

En la ciudad de Bogotá, D.C. el día seis (06) del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005) siendo las diez y treinta (10:30am) con previa citación de fecha dos (02) de noviembre del 2005, La (el) suscrita(o) Comisaria de familia GILBERTO MANKIQUE RAMIREZ se constituye en audiencia pública para tal fin, a la que comparecieron: comparece la señora LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA con CCN: 20.730.137 de Machetá (Cund) domiciliada en el barrio bosa los laureles, teléfono: 5759757 en calidad de citante, comparece el señor FLORINDO RUBIANO MARIN Mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 3.242.360 de Villapinzón (Cund), domiciliado en la carrera 78 N. 76-49 sur (Bosa la primavera), teléfono: 5759757, en calidad de citado quienes acudieron en calidad de MADRE Y PADRE con el ánimo de efectuar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN respecto de CUSTODIA ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS DE L@S NIÑ@S: ALEXANDRA, ALBERTO, HENRY Y WILMER RUBIANO GUATAQUIRA de diecisiete (17), dieciséis (16), catorce (14) y trece (13) años de edad respectivamente con RCN. 0000192999, 0000193000, 0000197905 Y 0000197906 de la Registraduría de Machetá (Cund). En tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en el Código del Menor (Decreto 2737 de 1.989), y en los Artículos 253,255,256 del Código Civil, y demás normas concordantes, igualmente se les pone en conocimiento las competencias legales de este Despacho en materia de conciliación señaladas en la Ley 640 de 2001. Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Las partes anteriormente enunciadas acuerdan que la CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL De los(as) niño(a): HENRY RUBIANO GUATAQUIRA será ejercida por el señor FLORINDO RUBIANO MARIN en calidad de padre y que la CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL De los(as) niño(a): ALEXANDRA, ALBERTO, WILMER RUBIANO GUATAQUIRA Será ejercida por la señora LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA en calidad de madre, cada uno comprometiéndose a proporcionarle el debido cuidado y su formación integral, en lo relacionado con educación, buenos hábitos morales, salud, cuidado de ropas, normas de convivencia y en general a brindarle todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral.

ALIMENTOS

El señor FLORINDO RUBIANO MARIN de conformidad con el art- 133 y SS del Decreto 2737 de 1989 aportará a título de cuota alimentaria para sus hijos ALEXANDRA, ALBERTO, WILMER RUBIANO GUATAQUIRA la suma de OCHENTA MIL (\$80.000) PESOS MENSUALES los cuales consignará en cuenta pendiente de abrir a nombre de la señora LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA en dos contados cada uno de ellos de CUARENTA MIL (\$40.000) pesos, uno del primero del 5 al 10 de cada mes y el segundo del 20 al 25 de cada mes. Empezando desde el veinte (20) de diciembre del 2005.

Esta cuota se reajustará a partir del primero de enero del año 2006 y así sucesivamente de conformidad con el mismo porcentaje ordenado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal.

Adicionalmente las partes acuerdan los siguientes pagos que forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos en la forma establecida:

VIVIENDA: Cada uno asume la vivienda de l@s niño@s bajo su cargo.

EDUCACIÓN: El padre asume la totalidad de gastos de Henry y Wilmer y la madre asume la totalidad de gastos de Alexandra y Alberto. Los gastos incluyen matrículas, uniformes, libros, útiles, onces y salidas pedagógicas.

COMISARIA 73
DE FAMILIA

Copie Atentiva

59



Hoja 2.- ACTA DE CONCILIACION CUSTODIA ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS No3150-05
Registro Unico de Gestión N.15495-05

SALUD: L@s niñ@s se encuentran afiliad@s a la EPS CAFESLAUD por cuenta del padre, gastos extraordinarios serán asumidos por mitad como son drogas, hospitalización y gastos que se presenten. **VESTUARIO.** La madre y el padre cada uno de ellos le dará a sus hij@s ya mencionad@s DOS (2) mudas de ropa completas al año. El padre las dará para el 24 de diciembre y junio 30. La madre las dará para el 31 de diciembre y marzo 30. Se acuerda cada muda de ropa mínimo cada muda de CIEN MIL (\$100.000).

Se informa a las partes sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de este acuerdo y los efectos del mismo. Presta mérito ejecutivo y rige a partir del 20 de diciembre del 2006.

REGlamentACION DE VISITAS: El padre y la madre podrá visitar a su(s) menor(es) hijo(s) cuando quiera previo acuerdo telefónico entre ellos. Se acuerda que cada quince (15) días el fin de semana completo cada uno está con sus cuatro hij@s desde el sábado a las 8:00am y lo regresa el domingo a las 7:00pm incluyendo lunes festivo, la mitad de las vacaciones (junio, diciembre y Semana Santa) y el 24 o 31 de diciembre. Para este año acuerda que el 24 y 25 de diciembre estén con el padre y el 31 de diciembre y 1 de enero del 2006 estén con la madre.

No obstante los anteriores acuerdos, los comparecientes serán solidarios en la garantía de los derechos y la protección de sus hijos-as menores de edad.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Las partes,

Luz Marina Guataquirá Segura
LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA
C.C.N. 20.730.137 de Machetá (Quind)

Guillermo Manriquez Ramirez
GUILLERMO MANRIQUEZ RAMIREZ
Comisario de Familia.

Florindo Rubiano Marin
FLORINDO RUBIANO MARIN
C.C.N. 3.242.360 de Villapinzón (Cund)

Vilma Araceli Vargas Rodríguez
VILMA ARACELI VARGAS RODRIGUEZ
Trabajadora Social

AUTO APROBATORIO. En Bogotá D.C., el día seis (6) de diciembre de 2005, se aprueba la anterior conciliación. Se deja constancia que se hace entrega de primera copia autenticada A LA SEÑORA LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA Y AL SEÑOR FLORINDO RUBIANO MARIN presta mérito ejecutivo de conformidad con lo ordenado por el parágrafo 1º. Del artículo 1º. De la Ley 640 de 2001.

Gilberto Munaque Ramirez
GILBERTO MUNAQUE RAMIREZ
Comisario Segundo de Familia

Departamento Administrativo de Bienestar Social

ALCALDE MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo de Bienestar Social

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL D.C.
COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA

Carrera 80 I No 61-41 sur Bosa tel 775051*

"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

ACTA DE MEDIDA CORRECTIVA MALTRATO INFANTIL NO. 696 - 08

R.U.G. No. 710315492

En Bogotá, D.C., el día Nueve (09) del mes de Agosto del año dos mil seis (2006) siendo día viernes, comparecieron los señores LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA, mayor de edad identificada con C.C. 20.730.137 de nacionalidad (Cund vecino) de esta ciudad manifiesta no saberse su dirección Barrio Laureles Sin Teléfono en calidad de cónyuge y quien manifiesta los siguientes hechos "El señor se hizo cargo de los dos pequeños, el los convivia que se fueran con él, los tiene descalzados en el estudio, los niños están capando clase. A ello citaron en el colegio para decir que el niño tenía que recuperar o le entregaban los papeles. Ese mis día los niños estuvieron conmigo y ellos se fueron para donde el papa y el pago a uno de ellos al mas pequeño, los niños se desvolvieron me comentaron el caso y se quedaron con ellos. Yo solicito que el me entregue los niños porque el reprende mal a los niños. Presente el señor FLORENCIO RUBIANO MARIN mayor de edad identificado con C.C. 3.242.360 de Villapinzon (Cund vecino) de esta ciudad denunciado en la CARRERA 78 # 76 A 49 sur Barrio Bosa La Primavera Telefono 5759757 en calidad de citando y manifiesta los siguientes hechos "El niño va mal en el colegio. Yo seño al trabajo en la mañana quedan los dos niños solos en la casa, el que es mayor es juicioso y el pequeño sale a la calle y juega maquinas y me saca las cosas de la casa. El niño tanto que hacer una recuperación y no hace caso. Yo llevo a las 10 p.m de trabajar al niño de 15 años niño del niño de 14 años."

En estas condiciones La Comisaria Septima de Familia se constituye en audiencia y con el objeto de procurar a seguir a los comparecientes sobre los derechos y obligaciones que tienen para con los integrantes del grupo familiar especialmente para con los niños y niñas tanto en el aspecto: legal, emocional, psicológico, afectivo, económico, de convivencia y de bienestar general.

El suscrito comisario explica la relacionado con la crianza y educación de los hijos y en especial advierte que todo forma de agresión y/o violencia debe ser erradicada dentro del seno de la familia y en particular de los menores hijos y/o adveniente que un menor se puede encontrar en situación de abandono y/o peligro y en consecuencia en objeto de medidas de protección cuando es maltratado físico o mental ítem. 31 Código Menor. Y se le hace saber la punición a los adultos consagrada en el Código de Policía de Bogotá, artículo 38 numeral 1º: "Maltrato físico, psicológico o emocionalmente a los menores de edad", y artículo 166 código de policía de Bogotá en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 del código del menor.

El Despacho teniendo en cuenta los cargos y descargos resaltados así como las diligencias adelantadas con anterioridad se hace necesario imponer una medida Cominatoria de conformidad a lo señalado en los artículos 36, 67, 68 y 69 y demás concordantes del código el menor. A fin de garantizar el restablecimiento de los derechos del menor, FLORENCIO RUBIANO GUATAQUIRA de 14 años de edad

RESUMEN:

AMONESTAR A EL SEÑOR FLORENDO RUBIANO MARIN quienes han dado lugar a los hechos objeto del presente trámite y se le COMINA para que en lo sucesivo de cumplimiento a las obligaciones que se le imponen respecto a su hijo: WILMER RUBIANO GUATAQUIRA de 14 años de edad

El señor FLORENDO RUBIANO MARIN se comprometerá a:

1. A NO utilizar ninguna forma de maltrato físico, psicológico o verbal hacia sus hijos, como: insultos, golpes educativos. Cada acto que realice debe contener un carácter formativo y de respeto que con leve su pleno desarrollo integral.
2. A NO permitir que ninguna persona ejerza forma alguna de maltrato hacia sus hijos (as).
3. A dejar a sus hijos (as) menores de edad bajo el cuidado de un adulto responsable y de su convicción y no dejarlos solos o bajo el cuidado de un menor de edad.
4. Deberán asistir, junto a los menores, a cualquier servicio de psicología o alguna entidad pública o privada con el fin de mejorar los canales de comunicación y pautas de crianza.
5. A establecer normas y reglas claras para sus hijos, recordando que el ejemplo es fundamental en el proceso de crianza.
6. A dejar a sus hijos (as) menores de edad bajo el cuidado de un adulto responsable y de su convicción y no dejarlos solos o bajo el cuidado de un menor de edad, para ello deberá buscar una red de apoyo familiar o institucional para apoyo en el cuidado de sus hijos menores de edad.
7. Permitirá la realización de visitas domiciliarias y las citaciones para seguimiento del caso.
8. Se citara a los señores FLORENDO RUBIANO MARIN y LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA para seguimiento del caso para el día 08 de Septiembre de 2006 a las 07:00 a.m presentando constancias de asistencia a terapia de Psicología del grupo familiar relacionado con Pautas de Crianza y conflicto con hijos (as) adolescentes.

Se hace saber que el incumplimiento a las obligaciones impuestas en la CIRCUNSTANCIA DE AMONESTACION le acarrea a los infractores las sanciones al Código del Menor (Ley 1097 de 1999) o Ley 670 del 2001, a petición del afectado mediante medida de protección.

Una vez enteradas las partes sobre los efectos y alcance de las obligaciones y acuerdos aquí celebrados así como de las consecuencias de su incumplimiento, estando en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coerción, aceptan en su integridad.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída por quienes en ella intervinieron

Florencio Rubiano
FLORENDO RUBIANO MARIN
C.C. 3.242.360 de Villapinzon (Cund)
De Miguel de la Cruz y
MARIA MAGDALENA MEDINA NIETO
COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA

Luz Marina Guataquirá
LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA
C.C. 20.730.137 de Medellín (Cund)
Villapinzon (Cund)
Jefe de Familia

COMISARIA 7.
DE FAMILIA

Copia Auténtica



COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA

"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

ACTA DE MEDIDA DE EMERGENCIA No. 030 - 06

Registro Único de Gestión No. 710515495

En Bogotá, D.C., el día Diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil seis(2006) siendo las siete (7:00am), previa citación de fecha Nueve (09) de Agosto del 2006 pública para tal fin, la comisaria séptima de familia, MARIA MAGDALENA MEDINA NIETO se constituye en Audiencia Pública a la que compareció: la señora LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA, mayor de edad, identificada con N.C.C 20.730.137 de Macheta, (Cund), la señora no sabe la dirección de donde vive sabe que el barrio LAURELES, teléfono: 7765811 -3112767250 en calidad de cónyuge y el señor FLORINDO RUBIANO MARIN mayor de edad identificado con C.C 3.242.360 Villapinzón(Cund) residenciado CARRERA 78 NO 76°-49 SUR (BOSA LA PRIMAVERA) teléfono: 5759757 quien en la audiencia esta en calidad de citado y progenitores del menor WILMER RUBIANO GUATAQUIRA con incapacidad Medico Legal según radicación interna NO 2006C-01010320648 con incapacidad Definitiva de Ocho (08) días sin secuelas medicas legales de Catorce (14) Años de edad.

La suscrita comisaria Séptima de FAMILIA, se constituye en audiencia pública para tal fin se escucha a la señora LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA, manifiesta los siguientes hechos: "yo lo cite por el maltrato de WILMER, el niño me comentó que el pap tuvo citación el miércoles en el colegio y le dijeron que el niño tenía que recuperar unas materias y que el capaba clase. Ese día no lo castigo. El jueves en la noche mi otro hijo me dijo que el papá le había pegado a WILMER y yo le vi la espalda y le había pegado con cable. Esto me hizo tomar esta decisión de tener a mis hijos y hace un año yo no vivo con el. ". Presente el señor FLORINDO RUBIANO MARIN, quien manifestó los siguientes hechos:"el jueves yo lo deje haciendo la recuperación y el mayor me dijo que el a las 8 de la mañana se fue a la calle y no hizo la recuperación. Entonces cuando yo llegue en la noche y le pregunte si había hecho la recuperación y me dijo que no y antes bravo y bueno vi un cable y le pegue."

Ante los hechos descritos en esta Comisaría y por antecedentes de maltrato hacia sus otros hijos, los niños WILMER, HENRY Y ALBERTO RUBIANO GUATAQUIRA se encuentran en situación de peligro de conformidad con el artículo 31 y 32 del código del Menor (Decreto 2727 de 1989), por lo atendido a los artículos 299 numeral 5°, a la norma Constitucional y demás concordantes, con fundamento en el "Interés Superior del Menor".

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar como Medida de Emergencia la CUSTODIA PROVISIONAL DE LOS NIÑOS WILMER, HENRY Y ALBERTO RUBIANO GUATAQUIRA de Catorce(14), Quince(15) y Diecisiete (17) años de edad, CON REGISTRO civil NUIP 920704-69849, 910126-20085 y 891025-524254 DE LA REGISTRADURIA de Macheta, CUNDINAMARCA a su progenitora la señora LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA identificada con la CC 20.730.137 de Macheta, (Cund). Incutiéndole normas de conducta y pautas de crianza adecuadas, procurando en todo momento establecer con ella una relación afectiva que genere espacios de confianza que les permita a la niños sentirse seguros en casa y protegidos de todo riesgo y peligro que atente contra su integridad física y moral y bajo ninguna circunstancia permitan que los niños estén solos.

SEGUNDO: ORDENAR a los señores LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA y FLORINDO RUBIANO MARIN presentarse ante el Instituto colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal de Bosa, Ubicado en la CALLE 65 SUR # 80 - 56 Antiguo seguro social, para lo pertinente de conformidad al artículo 70 del Código del Menor, de manera inmediata.

TERCERO: Los señores LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA y FLORINDO RUBIANO MARIN en calidad de progenitores de los menores, deberán asistir a terapia psicológica en LA FUNDACION VIDA A LA NACION, con el fin de manejar adecuadas pautas de crianza, mejorar su relación entre padres e hijos y manejo de la impulsividad.

Las Partes,

Luz Hanna Guataquiras
LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA
C.C 20.730.137 de Macheta, CUND

Florindo Rubiano
FLORINDO RUBIANO MARIN
C.C. 3.242.360 de Villapinzón, CUND

Maria Magdalena Medina Nieto
MARIA MAGDALENA MEDINA NIETO
COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA

Luz Mery Cardenas Avila
LUZ MERY CARDENAS AVILA
TRABAJADORA SOCIAL

COMISARIA SEPTIMĂ DE FAMILIA

Carrera 801 No 61-01 sur Bogotá 77534-11

RUG 710515495

Bogotá D.C., Ocho (08) de Septiembre del año dos mil siete (2007)

En la fecha se hacen presente la señora LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA mayor de edad identificada con C.C. 20730137 de Macheta (Cundi vecino(a) de esta ciudad domiciliada en la CARRERA 90 # 74 C 36 SUR Barrio Bosa Laureles Sin Teléfono y FLORINDO RUBIANO MARIN mayor de edad identificado con C.C. 3.242.360 de Villapinzon (Cundi) vecino(a) de esta ciudad domiciliado en la CARRERA 78 # 76 A 49 sur Barrio Bosa La Primavera Teléfono 5759757. Quien comparecieron con el fin de realizar seguimiento a caso de presunto Maltrato Infantil. Con relación a los compromisos adquiridos ante este Despacho la señora LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA manifiesta los siguientes hechos: Estamos asistiendo a Psicología en la Fundación Vida a la Nación hemos asistido a dos sesiones. Fue ante el ICBF para definir la custodia de mis cuatro hijos. No se han vuelto a presentar hechos de violencia. Mi hijo HENRY RUBIANO GUATAQUIRA de 15 años de edad no quiso ir a una conmigo por eso sigue viviendo con el papa y mi hijo WILLMER RUBIANO GUATAQUIRA de 14 años de edad, desde el 2 de Agosto esta viviendo conmigo. Presento al señor FLORINDO RUBIANO MARIN quien manifestó los siguientes hechos: He asistido a dos sesiones de terapia, el miércoles tengo la otra citación, estoy viviendo con mi hijo bien en la casa.

COPIES

1. Nueva citación de seguimiento del caso que tiene el día 27 de octubre de 2014 a las 07:00 a.m mostrando el respectivo certificado de asistencia a terapia de psicología a cargo familiar con la Fundación Vida a la Nación y copia del dato que sea utilizado para el caso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma como aparece por encima en ella intervinieron, quedando notificados, en estrados.

Florindo Rubiano
FLORINDO RUBIANO MARIN
C.C. 3.242.360 de Villapinzon (Cundi)

1^o - *Momoi* 6 uds de gura
102 - *MARINA QUATACUARA* SECURA
CC 20.730.137 de Macielita (Cundi

~~NILSA ERAZO ORTEGA~~
~~COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA~~

TRABAJADORA SOCIAL

COMISSARIA 7.
DE FAMILIA

Copia Autentica

Legislación

ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
BIENESTAR SOCIAL

COMISARIA SÉPTIMA DE FAMILIA

Carrera 80 I No.61-05 SUR BOGA

"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

MEDIDA CORRECTIVA No. 1582-05 R.U.G. No. 15495-05

En la ciudad de Bogotá, D.C., a veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2005, siendo las siete de la mañana, fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia. La suscrita Comisaria de familia **MARÍA MAGDALENA MEDINA NIETO**, se constituye en audiencia pública para tal fin, a la que comparecieron: La señora **LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, domiciliada y residenciada en la Carrera 78 No. 76 -49 sur (Bosa - La Primavera), identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.730.137 de Machetá (Cund.), quien cita al señor **FLORINDO RUBIANO MARIN**, identificado con C. C. No. 3.242.360 de Villapinzón (Cund.), domiciliado y residenciado en la misma dirección, quienes acuden en calidad de madre y padre de los menores **ALEXANDRA** y **ALBERTO RUBIANO GUATAQUIRA** de diecisiete (17) y quince (15) años de edad respectivamente.

En estas condiciones La Comisaria Séptima de Familia con el apoyo del área de Trabajo Social se constituye en audiencia y con tal objeto se procede a enterar a los comparecientes sobre los derechos y obligaciones que tienen para con los integrantes del grupo familiar especialmente para con los niños y niñas tanto en el aspecto: legal, emocional, psicológico, afectivo, económico, de convivencia y de bienestar general.

Se da el uso de la palabra a la señora **LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA**, quien manifiesta: "Lo que pasa es que nosotros hemos tenido problemas, desde marzo dormimos en habitaciones separadas, yo no le hablo a él, ayer entre a bañarme y el trato de entrar a la fuerza y le dije que me dejara tranquila, mi hijo escuchó y también le dijo que me dejara tranquila, entonces él le pego al niño y luego a la niña, no se porque le pego a ella, no se cual sería el motivo...."

Se da el uso de la palabra a la señora **FLORINDO RUBIANO MARIN**, quien refiere: "Lo que pasa es que le pague a los niños porque me amenazaron, que si no la dejaba tranquila iba a ver lo que pasaba, entonces les pague con un cable de a fuetazo a cada uno..."

La suscrita funcionaria de la Comisaria explica lo relacionado con la crianza y educación de los hijos, y en especial advierte que toda forma de agresión y/o violencia debe ser erradicada dentro del seno de la familia y en particular de los menores hijos; y se advierte que un menor se puede encontrar en situación de abandono y/o peligro y en consecuencia ser objeto de medidas de protección cuando es maltratado físico o mental (art. 31 Código Menor)

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER MEDIDA CORRECTIVA DE AMONESTACION PRIVADA AL SEÑOR **FLORINDO RUBIANO MARIN**, IDENTIFICADO CON C. C. No. 3.242.360 DE VILLAPINZON (CUND.), PARA QUE CESE EN FORMA INMEDIATA LOS COMPORTAMIENTOS AGRESIVOS DE MALTRATO FÍSICO, VERBAL, Y PSICOLÓGICO HACIA SUS MENORES HIJOS, LAS PARTES SE COMPROMETEN EVITAR CUALQUIER TIPO DE ACTITUD VIOLENTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y FAMILIAR, Y EN GENERAL A NO CAUSARSE MOLESTIAS NI PROPICIAR ESCANDALOS EN SITIOS PÚBLICOS, RESIDENCIA Y/O TRABAJO. ASÍ MISMO A NO INVOLUCRAR A SUS MENORES HIJOS EN SUS CONFLICTOS

TERCERO: El Despacho invita a los comparecientes a definir de fondo la situación y romper el círculo de violencia a la mayor brevedad, bien

35 64

sometiéndose a tratamientos reeducativos y terapéuticos serios y consistentes, pero de todas maneras no continuar la actual situación.

Se hace saber que el incumplimiento a las obligaciones impuestas en la DILIGENCIA DE AMONESTACIÓN le acarrea a los infractores las sanciones al Código del Menor (Decreto 2737 de 1.989) o Ley 575 del 2000 a petición del afectado mediante medida de protección.

Una vez enteradas las partes sobre los efectos y alcances de las obligaciones y acuerdos aquí celebrados así como de las consecuencias de su incumplimiento, estando en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción la aceptan en su integridad.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída por quienes en ella intervinieron 09:00 A.M.

Las partes,

Luz Marina Guataquílla Segura
LUZ MARINA GUATAQUILLA SEGURA
C. C. No. 20.730.137 de Macheta (Cund.)

Fernando Rubiano
FLORINDO RUBIANO MARIN
C.C. No 3.242.360 de Villapinzón

María Magdalena Medina Nieto
MARÍA MAGDALENA MEDINA NIETO
Comisaria Séptima de Familia.

Juan Carlos Castillo Ballesteros
JUAN CARLOS CASTILLO BALLESTEROS
Secretario

Claudia Rodríguez González
CLAUDIA RODRIGUEZ GONZÁLEZ
Trabajadora Social

COMISARIA 7.^a
DE FAMILIA

Copia Auténtica



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
BIENESTAR SOCIAL

Registrada

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, D.C.

COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA

Carrera 801 No 61-01 sur Bosa tel 7750511

"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

ACTA DE SEGUIMIENTO - COMPROMISO

RUG: 15495

FECHA: 01 de Diciembre de 2006

MADRE:

c.c.

PADRE: Miguel Pulido

c.c. 3242 360

HIJOS (AS): Alejandro

Alberto Wilmer

Miguel Pulido

Se evidencia en los padres e hijos (as) una actitud de escucha frente a las sugerencias para el cambio de la situación de conflicto y/o violencia presentada anteriormente.

Observaciones: no se dio

firmas

ALA Fundación

MDA ACURA

Teniendo en cuenta las remisiones a los procesos terapéuticos y a la participación de talleres realizados por parte de este Despacho. Los comparecientes se comprometen a:

1. Continuar con sus procesos terapéuticos (psicología) ya sea con su E.P.S o una institución pública o privada que les preste este servicio.
 2. Cumplir los compromisos adquiridos antes este Despacho.
- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma como aparece por quienes en ella intervinieron,

Miguel Pulido

c.c. 3242 360

TJ

Maria Magdalena Pulido &
MARIA MAGDALENA MEDINA NIETO
COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA

ALA
TRABAJADORA SOCIAL

Ufr-TS



CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

899.999.107-9

Se Certifica que RUBIANO MARIN FLORINDO Identificado (a) con CC Número 3242360 se encuentra registrado (a) en la Entidad Administradora de Planes de Beneficios, EPSS CONVIDA con la siguiente información:

Fecha de Nacimiento	03/03/1966
Sexo	Masculino
Tipo de Regimen	Subsidiado
Estado	Activo
Tipo de Afiliado	Cabeza
Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio de Residencia	TIBISAYA
Fecha de Afiliación	18/11/2020
Fecha de Retiro	
IPS Asignada	HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES CHOCONTA
Nivel	1
Discapacidad	

El presente certificado se expide a los 14/10/2021

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA PARA
TRASLADOS ENTRE EPS



Sede Nacional: CARRERA 58 # 9-97 PUENTE ARANDAPBX 426 9600
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA



República de Colombia

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Ministerio de la Protección Social

ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



CONFIDENCIAL

Los datos que el DANE recibe en este formulario, son suministrados confidencialmente según disposiciones legales vigentes establecidas por la Ley 78 de 1969, Artículo 5.º

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

81535536 - 7

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN		Municipio Tibatoba	
Departamento Cundinamarca			
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN ☐ Cabecera municipal ☐ Centro poblado ☒ Rural: <u>Siempre</u>		TIPO DE DEFUNCIÓN ☐ Fetal ☒ No fetal	
SEXO DEL FALLECIDO ☐ Masculino ☒ Femenino		FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN 2017 Mo 06 Dia 22	
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) Primer apellido: Manu Primer nombre: Felisa		SEGUNDA APELLIDO: de Robiano Segundo nombre:	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO ☐ Registro civil ☐ Tarjeta de libertad ☐ Pasaporte ☐ Cédula de extranjería ☐ Pasaporte ☐ Sin información		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) 20488333	
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Primer apellido: Bancra Segundo apellido: Castro		PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN ☒ Médico ☐ Auxiliar de enfermería ☐ Enfermero(a) ☐ Promotor(a) de salud	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN ☒ Cédula de ciudadanía ☐ Pasaporte ☐ Cédula de extranjería		REGISTRO PROFESIONAL 1096323291	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Departamento: Cundinamarca Municipio: Chiriquí 2017 Mo 06 Dia 22		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN Dr. Juan Carlos López Jefe de la Oficina de Registro Civil C.C. 1.088.727.391	

LAS SUSCITAS RECTORA Y SECRETARIA
CERTIFICAN QUE:

RUBIANO GUATAQUIRA HENRY

CURSO DURANTE EL AÑO 2006 EL GRADO OCTAVO (8º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA.
Las valoraciones por logros en los diferentes PROCESOS DE DESARROLLO y en las ÁREAS OBLIGATORIAS y
FUNDAMENTALES de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios son las siguientes:

ASIGNATURA	IN	Juicio Valorativo
CIENCIAS NATURALES: Biología, Química y Física	6	INSUFICIENTE
HUMANIDADES: Español e Inglés	6	INSUFICIENTE
MATEMÁTICAS: Álgebra y Geometría	5	INSUFICIENTE
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	ACEPTABLE
CIENCIAS SOCIALES: Sociales, Constitución Política y Democracia	4	INSUFICIENTE
ÉTICA, VALORES Y DERECHOS HUMANOS	1	INSUFICIENTE
TECNOLOGÍA E INFORMATICA	2	SOBRESALIENTE
EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	2	INSUFICIENTE
EDUCACIÓN ARTÍSTICA: Teatro - Música	2	INSUFICIENTE
CATEDRA GRANCOLOMBIANA	1	INSUFICIENTE
COMPORTAMIENTO SOCIAL		INSUFICIENTE

RESULTADO FINAL: NO PROMOVIDO (A)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

No requiere sellos según Decreto 2150, Artículo 11 de Diciembre 5 de 1995.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

27-may-16

AYIDA MAMAGOTI CACEDO CUENCA

31.282.752 de Cali

Rectora

OLGA PATRICIA FERNANDEZ

52.553.180 de Bogotá

Secretaria (E)

Integración Resolución 2198/02 NIT 830115384-9 DANE 11100146471 Código ICES Jornada
Mañana 053926 Email: colidigrancombian7@redp.edu.co
Sedes Grancombianas: Kr. 73F No.80N bis 49 Tel. 7192410 - Telefax 7192410 / Los Laureles: Kr. 80 K
No. 73F - 29 Sur - Tel. 7192393 / Charles de Gaulle: Of. 73 O Bis No. 79-23 Sur - Tel. 7775983 /
Naranjos: Cl. 77 A No. 80J-20 Sur - Telefax 7771120 / Localidad 7 ROSA





Institución Educativa Distrital
Cafam La Esperanza

Aprobada por Resolución 3282 del 07 de Noviembre de 2003



Registro Interno No. 04

No. de Orden 04

Código Iefes: 110320

Bogotá, D.C., 28 de Noviembre de 2006

Acta de Grado de Bachiller

En la ciudad y fecha, las suscritas Rectora y Secretaria General de la Institución Educativa Distrital Cafam La Esperanza, comprobada la situación legal y académica del/la estudiante que cursó y aprobó los estudios correspondientes al nivel de Educación Media procedieron a otorgar el Título de Bachiller Académico a:

Alexandra Rubiano Guataquirá

T.I. No. 880711-573339 de Macheta (Cundinamarca)

Es fiel copia lomada del acta original general No. 04 de fecha Noviembre 28 de 2006 que consta de 71 estudiantes graduados, comienza con el nombre de Acevedo Ibarra Diana Carola y se cierra con el nombre de Villanueva Mora Yeimmi.

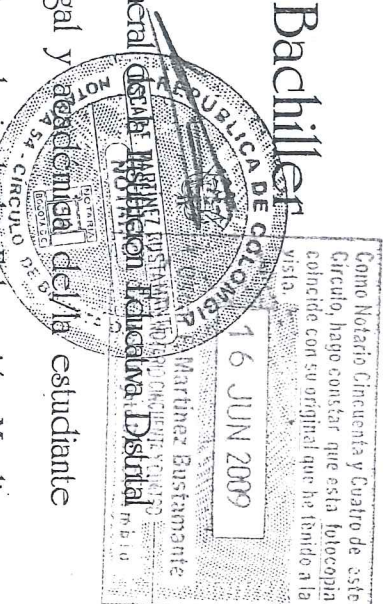
En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7º del Decreto 180 de 1981.

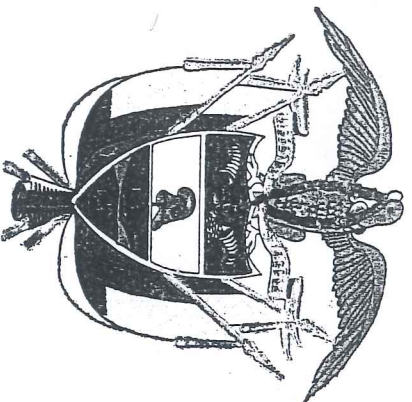

Martha Núñez Mancilla
Rectora

C.C. No. 63.323.444 de Bucaramanga


Biviana Paola Peña Contreras
Secretaría

C.C. No. 52.479.816 de Bogotá





La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre la

Institución Educativa **Distrito Especial**
Ustam La Esperanza

Resolución No. 3282 del 7 de Noviembre de 2003

Confiere a:

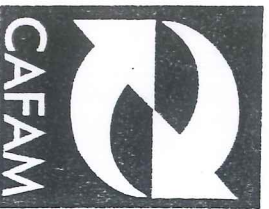
Alexandra Rubiana Bustaquira

C.E. No. 880711-57339 de Acheta (Cundinamarca)

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes



Rectora

Secretaria

Registro Interno

Acta No.

No requiere ser registrada en la Secretaría de Educación
según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994



Dada en Bogotá, D.C., a 28 de Noviembre de 2006



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

1 1245388

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

35129049918

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro Terceros(Ver al respaldo)

\$88.236

Fecha de pago oportuno

AGO/24/2021

Fecha límite de pago para evitar suspensión

AGO/27/2021

Resumen de su cuenta

Fecha de Expedición: AGO/11/2021
NIVEL CMO BASICO PROXIMO PERIODO DE FACTURACION segun Resolución CRA-750/2016: 22

Fecha esperada próxima factura: OCT/12/2021

Período facturado

MAY/22/2021 - JUL/21/2021

Datos del usuario			
LUZ MARINA GUATAQUIRA SEGURA KR 78A BIS 76A SUR 49 (Inmueble) (Correspondencia)			
ESTRATO: 2	CLASE DE USO: Residencial		
UNID. HABIT./FAMILIAS: 1	UNID. NO HABITACIONAL: 0		

ZONA: 5	CICLO: H5	RUTA: H55282	
Datos medidor			
MARCA: WATERTECH	ITALIA	NUMERO: 09-9144668	TIPO: VELO01572
DIAMETRO: 1/2"			

Datos del Consumo			
LECTURA ACTUAL:	1288	CONSUMO (m³):	21
LECTURA ANTERIOR:	1267		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descarga fuentes Adicionales:	0
Últimos consumos m³		Promedio m³	
24 SEP-NOV	31 NOV-ENE	20 ENE-MAR	28 MAR-MAY
\$0		\$0	\$0
		26	

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa		Valor a pagar
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario		
Acueducto							
Cargo fijo residencial	1	\$13.693,03	\$13.693	\$5.477-	\$8.215,81	\$8.216	
Consumo residencial básico (0-22m3)	21m³	\$2.698,78	\$56.674	\$22.669-	\$1.619,27	\$34.005	
Consumo residencial superior a básico							
Cargo fijo no residencial							
Consumo no residencial (m3)							
Subtotal Acueducto	1		\$70.367	\$28.146-		\$42.221	
Alcantarillado							
Cargo fijo residencial	1	\$6.481,30	\$6.481	\$2.592-	\$3.888,78	\$3.889	
Consumo residencial básico (0-22m3)	21m³	\$2.792,83	\$58.649	\$23.459-	\$1.675,70	\$35.190	
Consumo residencial superior a básico							
Cargo fijo no residencial							
Consumo no residencial (m3)							
Subtotal Alcantarillado	2		\$65.130	\$26.051-		\$39.079	

Descuento Mínimo vital hasta 12 metros cúbicos

\$19.431-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS	1 + 2 + 3 + 4	\$62.846	CONSUMO MES ALCANTARILLADO	\$40.650	CONSUMO DÍA ALCANTARILLADO	\$1.333
---	---------------	----------	-------------------------------	----------	-------------------------------	---------

Aplicación Resolución CRA 936/20
Vr Total \$11.295 Cuota 04/09 Vr.\$857

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Resolución CRA 936/20	04/09	\$857		\$857	\$7.867
Dec. 064/12 Min. Vilia				\$19.431-	
Intereses de mora				\$120	
Subtotal otros cobros [3]				\$18.454-	
Otros conceptos que adeuda					Valor total
Total otros conceptos que adeuda					\$0



por eso:



TOMAMOS 5 MINUTOS DE DUCHA
y cerramos la llave mientras nos enjabonamos.



RECOLECTAMOS EL AGUA QUE SALE DE LA DUCHA
mientras esperamos que se caliente, con el fin
de utilizarla para plantas o sanitarios.



UTILIZAMOS UN VASO DE AGUA
para cepillarnos los dientes, y no dejamos
la llave abierta.



¿Y tú? ¿Cómo vas a ayudar a la ciudad?



ENSEÑAMOS A LOS NIÑOS
a no desperdiciar el agua

Apreciado usuario:

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente del servicio y puede llegar a dejarlo sin suministro.

Denuncie cualquier situación sospechosa a la Acualínea 116.



Cupón de Pago

Datos del Cliente

Nombre: GUATAQUIRA LUZ MARINA
Dirección: KR 78A BIS 76A SUR 0049
Municipio: BOGOTA
Uso: Doméstico
Estrato: Doméstico estrato 2

Datos del Pago

Cuenta Contrato: 61732133

Periodo facturado:

Fecha de emisión cupón: 09.10.2021

Fecha suspensión:

Fecha deuda más antigua: 01.10.2021

Conceptos para pagar

Transporte Regulado - T

5.150,61



Cupón de Pago

Datos del Cliente

Nombre: GUATAQUIRA LUZ MARINA
Dirección: KR 78A BIS 76A SUR 0049
Municipio: BOGOTA
Uso: Doméstico
Estrato: Doméstico estrato 2

Datos del Pago

Cuenta Contrato: 61732133

Periodo facturado:

Fecha de emisión cupón: 09.10.2021

Fecha suspensión:

Fecha deuda más antigua: 01.10.2021

Conceptos para pagar

Transporte Regulado - T

5.150,61

Cliente

www.grupovanti.com.co

CL 71 A 5 30

Comutador: 3144500

VANTI S.A. ESP

NIT: 800007813-5

(415)7709998026025(8020)61732133(3900)0000000068310



Cargos y conceptos correspondientes a la factura 68.310

Total a Pagar:

Banco

www.grupovanti.com.co

CL 71 A 5 30

Comutador: 3144500

VANTI S.A. ESP

NIT: 800007813-5

(415)7709998026025(8020)61732133(3900)0000000068310



Cargos y conceptos correspondientes a la factura 68.310

Total a Pagar:



Cupón de Pago

Datos del Cliente

Nombre: GUATAQUIRA LUZ MARINA
Dirección: KR 78A BIS 76A SUR 0049
Municipio: BOGOTÁ
Uso: Doméstico
Estrato: Doméstico estrato 2

Datos del Pago

Cuenta Contrato: 61732133
Periodo facturado:
Fecha de emisión cupón: 09.10.2021
Fecha suspensión:
Fecha deuda más antigua: 01.10.2021

Conceptos para pagar

4.375,53	Cargo Distribución - Dm
21.317,60	Comercialización Regulada
5.533,00	Prima Seguro Accidentes
24.657,00	Protección Exequial
409,95	Pérdidas
3,99	Redondeo
6.862,32	Suministro Regulado - G

Banco

www.grupovanti.com.co

Comitador: 3144500

CL 71 A 5 30

VANTI S.A. ESP

NIT: 800007813-5



Cupón de Pago

Datos del Cliente

Nombre: GUATAQUIRA LUZ MARINA
Dirección: KR 78A BIS 76A SUR 0049
Municipio: BOGOTÁ
Uso: Doméstico
Estrato: Doméstico estrato 2

Datos del Pago

Cuenta Contrato: 61732133
Periodo facturado:
Fecha de emisión cupón: 09.10.2021
Fecha suspensión:
Fecha deuda más antigua: 01.10.2021

Conceptos para pagar

4.375,53	Cargo Distribución - Dm
21.317,60	Comercialización Regulada
5.533,00	Prima Seguro Accidentes
24.657,00	Protección Exequial
409,95	Pérdidas
3,99	Redondeo
6.862,32	Suministro Regulado - G

Cliente

www.grupovanti.com.co

Comitador: 3144500

CL 71 A 5 30

VANTI S.A. ESP

NIT: 800007813-5